



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD ESTATAL DERIVADA DEL ERROR  
JUDICIAL EN EL ECUADOR

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E  
INSTITUCIONALIDAD

**AUTOR/A:** ALVARO DAMIAN TAYO TAMBA

**ASESOR/A:** MGS. MARÍA CRISTINA POZO ENRIQUEZ

IBARRA, JUNIO- 2023

Ibarra, 31 de julio de 2023

Mgs. María Cristina Pozo Enríquez

ASESOR

**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f):

.....

Mgs. María Cristina Pozo Enríquez

C.C:100355968-7

Ibarra, 31 de julio de 2023

Mgs. María Cristina Pozo Enríquez

ASESOR

**CERTIFICA:**

Haber realizado el ingreso al programa anti-plagio TURNITIN el trabajo de investigación denominado “ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD ESTATAL DERIVADA DEL ERROR JUDICIAL EN EL ECUADOR.”, realizado por el señor estudiante Álvaro Damián Tayo Tamba con cedula de identidad Nro. 100342907-1 egresado de la Escuela de Jurisprudencia, cuyo informe determina un % de similitud.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

(f):

.....

Mgs. María Cristina Pozo Enríquez


C.C: 100355968-7

## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

.....  
Mgs. María Cristina Pozo Enríquez

C.C.: 1003559687



.....  
Phd. Santacruz Cruz Hugo Bayardo

CC.: 100282639-2

.....  
Mgs. Jaramillo Vásquez Kevin

CC.: 100348506-5

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 31 de julio de 2023

(f):



.....  
Álvaro Damián Tayo Tamba

C.C.: 100342907-1

## AUTORÍA

Yo, Álvaro Damián Tayo Tamba, portador de la cédula de ciudadanía N° 100342907-1, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f):



.....  
Álvaro Damián Tayo Tamba

C.C.: 100342907-1

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Álvaro Damián Tayo Tamba con CC: 100342907-1, autor del trabajo de grado intitulado: “ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD ESTATAL DERIVADA DEL ERROR JUDICIAL EN EL ECUADOR” previo a la obtención del título profesional de “Abogado” en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de julio de 2023

(f):



.....  
Álvaro Damián Tayo Tamba

C.C.: 100342907-1

## **AGRADECIMIENTO**

Primero que todo agradezco a Dios por darme salud y vida en todo este tiempo que he podido recorrer mi vida universitaria; agradezco a mis padres que siempre han estado ahí dándome su apoyo incondicional, tanto moral, emocional y económicamente, ya que ellos han sido desde pequeño mi ejemplo a seguir y hoy gracias a ellos puedo llegar a ser un buen profesional; agradezco a mi tutora por su dedicación y su paciencia, ya que sin su apoyo y sus correcciones no hubiera podido culminar mi trabajo; por ultimo quiero agradecerme a mí mismo por nunca renunciar, por siempre dar todo de mí, por tratar siempre de hacer el bien antes que el mal y por ser yo mismo en todo momento.

## **DEDICATORIA**

Dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia, en especial a mis padres quienes son mi motor de vida y mi ejemplo a seguir. Ellos fueron los que me apoyaron en todo momento y no dejaron que me rinda en este largo camino, siempre me enseñaron que trabajando duro y esforzándose se obtiene una gran recompensa.

También quiero dedicarles este trabajo, a mi madrina Katalina y a mi primo Bladimir quienes han sido como mis hermanos mayores y son ellos quienes me han aconsejado en momentos difíciles que he tenido en este largo camino de mi vida universitaria.

Para finalizar también quiero dedicarles este trabajo a mis amigos que, aunque no pueda mencionarlos a todos en este texto ellos saben quiénes son, quienes siempre han estado conmigo en las buenas y en las malas y nunca me han fallado y me han ayudado en tiempos difíciles.

## Índice

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL .....	4
ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS .....	5
DEDICATORIA .....	9
1. RESUMEN .....	11
2. ABSTRACT .....	12
3. INTRODUCCIÓN .....	13
4. ESTADO DEL ARTE .....	15
5. MATERIALES Y MÉTODOS .....	22
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	25
6.1 Análisis documental .....	26
6.2 Resultado de la entrevista .....	36
6.3 Resultados de la técnica de la encuesta .....	53
6.4 Discusión .....	61
7. CONCLUSIONES .....	64
8. RECOMENDACIONES .....	66
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	66

## 1. RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó con la finalidad de analizar la presencia del error judicial en el juzgamiento de procesos del juez por medio del estudio teórico y jurídico, identificando que el error judicial se encuentra inmerso en la labor judicial, en las actuaciones de los jueces, tribunales, fiscales y defensores públicos, quienes tienen responsabilidades en razón del cargo que ejercen. El error llega a conocimiento en primer momento por la vía administrativa, en el Régimen Disciplinario del Consejo de la Judicatura, en donde se realiza la respectiva investigación sobre el caso y se determina el tipo de error del que se trata y la sanción correspondiente, sin embargo, en la Resolución No. 12-2020 consta que al presumirse dolo, negligencia manifiesta o error inexcusable, se deberá presentar esta queja ante la autoridad jurisdiccional competente que es el tribunal jerárquicamente superior, pero en el caso que no tuviere previsto un medio de impugnación se aplicará un recurso vertical, esta acción requiere que la autoridad que tenga competencia haya emitido la declaratoria previa, por ejemplo, para los jueces y tribunales de primer nivel, fiscales y defensores públicos, será competente tribunal de la respectiva especialidad de la Corte Provincial de Justicia del distrito territorial que le corresponda. Para efectuar este estudio se aplicó el enfoque mixto, es decir cualitativo y cuantitativo, con enfoque descriptivo, aplicando los métodos normativista, hermenéutico e inductivo-deductivo. Teniendo como resultado que el error judicial conlleva a la responsabilidad estatal, la cual realiza el pago de las medidas reparatorias económicas en favor de las personas afectadas por este error, y el Estado tiene el derecho de repetición frente al responsable del error.

**PALABRAS CLAVE:** Error judicial, responsabilidad estatal, derechos, procedimiento, debido proceso.

## 2. ABSTRACT

The present research work was carried out with the purpose of analyzing the presence of judicial error in the judging of the judge's processes through the theoretical and legal study, identifying that the judicial error is immersed in the judicial work, in the actions of the judges, courts, prosecutors and public defenders, who have responsibilities due to the position they hold. The error first becomes known through administrative channels, in the Disciplinary Regime of the Council of the Judiciary, where the respective investigation is carried out on the case and the type of error in question and the corresponding sanction are determined, without However, Resolution No. 12-2020 states that when presuming fraud, gross negligence or inexcusable error, this complaint must be filed with the competent jurisdictional authority, which is the hierarchically superior court, but in the case that no means of challenge, a vertical appeal will be applied, this action requires that the competent authority has issued the prior declaration, for example, for first level judges and courts, prosecutors and public defenders, the respective specialty court of the Provincial Court will be competent of Justice of the corresponding territorial district. To carry out this study, the mixed approach was applied, that is, qualitative and quantitative, with a descriptive approach, applying the normative, hermeneutic and inductive-deductive methods. Having as a result that the judicial error leads to state responsibility, which makes the payment of economic reparatory measures in favor of the people affected by this error, and the State has the right of repetition against the person responsible for the error.

**KEY WORDS:** judicial error, state responsibility, rights, procedure, due process.

### 3. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio se analiza la responsabilidad del Estado ecuatoriano derivada del error judicial y la reparación correspondiente a la persona perjudicada, dependiendo del tipo de error del que incurrió el juez, en razón que no es suficiente que se revoque la sentencia, sino que se debe demostrar que se cumpla con los presupuestos del error judicial, para que se demande al Estado, para que se asuma esta responsabilidad y se repare integralmente conforme corresponda al caso.

El error judicial debe ser reconocido y declarado por la autoridad competente, para que se puedan corregir estos errores sea con la nulidad del caso o con la revocatoria de la sentencia; este error puede ser sobre los hechos, a las pruebas o sobre aplicación tendré del derecho cómo permitiendo afectar sustancialmente los derechos de una de las partes procesales.

Se evidencia en diferentes sentencias que el error inexcusable es el que genera efectos con respecto a la responsabilidad Estatal, es decir, si el error se puede justificar o no constituye inexcusable, la sanción que se impone no es grave conforme lo expone el Código Orgánico de la Función Judicial. Sin embargo, presentando como ejemplo, en casos que existe la privación de libertad sin existir justificativos, causa perjuicio de la persona que ha sido privada arbitrariamente y se configura este error inexcusable por el cual, debe responder el Estado.

El error judicial es aplicable cuando se evidencia que no se han seguido los postulados legales, por ende, cuando no se ha aplicado correctamente la ley o cuando se ha retardado el proceso sin justa causa o sin justificativos, excediendo los tiempos establecidos en la legislación (Pinzón y otros, 2019).

El error judicial es el desacierto de los jueces, fiscales o defensores públicos, quienes debido a la dilación del proceso o en caso de los jueces por las decisiones erróneas que vulneran los derechos y afectan la administración de justicia. Para ello, es necesario identificar el trámite necesario para que se determine la responsabilidad estatal por error judicial, en el ámbito judicial pertenece al Estado, con el objeto de intensificar el análisis en lo particular y que en nuestro caso lo constituye la “Responsabilidad Estatal derivada

del error judicial”. Por lo antes expuesto, este problema planteado es recurrente en la administración de justicia a nivel nacional, teniendo como objeto de estudio se consideró la siguiente interrogante ¿Cuáles son los fundamentos que sustenta el evidente error judicial que responsabiliza al Estado?

Desde el punto de vista investigativo, el objetivo general del presente estudio se centra en analizar la presencia del error judicial en el juzgamiento de procesos del juez por medio del estudio teórico y jurídico; así mismo como objetivos específicos la de fundamentar el error judicial, por medio del estudio normativo y doctrinario existente sobre el tema, identificar el error judicial y su proceso penal; exponer el error judicial detectado en el juzgamiento de procesos para generar posibles mecanismos de control y resguardo del debido proceso.

La finalidad de este estudio es evidenciar la inexistencia jurídica constitucional del error judicial para el inocente privado de su libertad, por consiguiente, la falta de reparación del daño que es la obligación del Estado, emitiendo con la investigación planteada, las recomendaciones tendientes a resolver el problema. No implica una dificultad el estudio desde la perspectiva teórica, ya que el acceso a la normatividad de nuestro país es accesible y en general los elementos para realizar el análisis jurídico del tema de estudio.

La temática actual ostenta relevancia en la esfera jurídica y social, debido a que se enfoca en una problemática que, al ser analizada, contribuye directamente al ámbito jurídico, el cual, a través de un análisis documental, caracterizado por ser jurídico, doctrinario y crítico como aporte metodológico para identificar la aplicación de esta figura jurídica y el estableciendo de la responsabilidad del Estado y el derecho de repetición que posee.

El presente estudio se encuentra realizado conforme la línea de investigación de la PUCE: derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad; en razón de que el error judicial conlleva a efectos de carácter jurídico y administrativo, por cuando se responsabiliza también al Estado para que se realice la reparación de la afectación de los derechos vulnerados. Además, la investigación está inmersa en el Plan Nacional de Creación de Oportunidades en enmarcado en el objetivo 14, que se refiere a “Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y

eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía” (Secretaría Nacional de Planificación, 2021).

#### **4. ESTADO DEL ARTE**

En este apartado se contempla la recopilación de información de diferentes fuentes bibliográficas en las cuales se constata el aporte de diferentes autores respecto del tema de investigación que se refiere a la responsabilidad estatal derivada del error judicial en el Ecuador, identificando algunos temas que tienen similitud con el propuesto y permiten comprender de mejor manera la controversia.

Desde otra perspectiva, Serrano (2015) la investigación denominada: “El error judicial: la responsabilidad estatal y su reclamación ante el órgano jurisdiccional”, tuvo como objetivo principal identificar como se atribuye la responsabilidad el Estado ante el error judicial, siendo esta de carácter subjetivo, porque lo que origina esta obligación es la existencia de un daño que puede haber sido intencional o no, pero si genera consecuencias en las partes procesales (Serrano, 2015).

La responsabilidad que tienen los jueces al dirigir las audiencias y con ello, dictar sentencias, se rige bajo los principios, derechos y procedimientos, establecidos en la Supra Norma y demás legislación, al respecto Serrano alude que existe una responsabilidad subjetiva que al momento de que el juzgador comete un error que genera daño, derivado como consecuencia de su actuación o decisión, tiene la obligación de indemnizar a las personas que han sido afectadas por el error.

Aguilar (2016) en su estudio denominado “El error judicial contenido en sentencia condenatoria de materia penal y la responsabilidad del Estado”, en este estudio se analizan diferentes aspectos de la legislación nacional, sobre el error judicial, principalmente qué el estado asume la responsabilidad por los errores inexcusables, ya que se genera un daño a los derechos de las personas y el Estado debe garantizar la protección de estos, por ello asume el pago de la indemnización por concepto de reparación, siguiendo el trámite de

repetición en contra de los jueces que han cometido errores en base a lo que establece la ley (Aguilar, 2016)

Galarza (2016) en su estudio denominado: “La acción de repetición derivada del mal funcionamiento de la administración de justicia”, teniendo como objetivo de establecer que no existe solo responsabilidad estatal por actos ilegales o antijurídicos, sino también cuando existe la vulneración de derechos ante la falta de prestación de servicios públicos o por el error judicial. El error judicial puede recaer sobre jueces, tribunales, fiscales o defensores públicos, puesto que, su responsabilidad recae en el cumplimiento de obligaciones que se encuentran contenidas en la Supra Norma y en la ley, y ante su incumplimiento se generan efectos como la imposición de sanciones (Galarza, 2016).

Para el autor antes referido, si bien la acción u omisión se produce fuera del desempeño del cargo del servidor público, no debería configurarse la responsabilidad estatal sino meramente la responsabilidad personal, teniendo en cuenta que el administrador de justicia es quien ha cometido el error y es quien debe responsabilizarse e indemnizar por estos daños, conforme lo establece la ley. El Estado es responsable porque el sistema de justicia se encuentra inmerso en la Función o Poder Judicial, por ende, cuando se demuestra la existencia de error judicial se sanciona administrativamente al juez quien actuó vulnerando derechos o inobservando garantías.

En efecto, Yamunaque (2016) en su tesis denominada “El error inexcusable y la independencia judicial interna”, realiza la revisión de las leyes ecuatorianas, examinando el contenido de la supra norma, resaltando que existe vulneración en la independencia judicial, en razón que es el Consejo de la Judicatura el que sanciona disciplinariamente a los jueces por errores enmarcados en sus actuaciones, debiendo la Asamblea Nacional crear una ley en la que se describan los elementos constitutivos y los supuestos de hecho del error judicial para evitar que su uso sea arbitrario, y se siga el procedimiento respectivo de manera correcta.

El error judicial que tengan los juzgadores en la sentencia, para lo cual, se lleva a cabo un análisis sobre la corrección sea de la interpretación y/o aplicación de las normas

jurídicas, contrastando con la adecuación realizada por el servidor que ha cometido el error judicial, generando injerencia en la actividad judicial, afectando la independencia. Sin embargo, se deben establecer medidas direccionadas a la corrección de los errores judiciales de manera inmediata, o en cuyo caso se pueda accionar de manera oportuna y eficaz cuando se presuma que existen errores en las decisiones o actuaciones judiciales; además se menciona que el Consejo de la Judicatura por medio de control disciplinario tiene la competencia de sancionar a quienes hayan cometido un error judicial.

Orquera (2017) en su análisis investigativo, aborda el error inexcusable y su sanción disciplinaria que se les impone a los jueces que han incurrido en errores que no han sido justificados. En el Ecuador, según Orquera no se identifica de manera clara cuáles son los elementos que constituyen el error inexcusable, lo cual se realiza de manera empírica sin tener lineamientos claros sobre los requisitos o condiciones que deben concurrir para que efectivamente se configure este tipo de error.

González (2018) en su investigación titulada “El error judicial en el caso particular de pensión de alimentos en el cual el estado, haciendo prevalecer el interés superior del niño, afecta el derecho al acceso a la justicia de las personas”, tuvo objetivo principal establecer las consecuencias que pueden resultar de la declaración del error judicial en materia de alimentos, en relación con la pensión de alimentos en relación con los obligados subsidiarios en el Ecuador, “para establecer la responsabilidad del estado y fijar las indemnizaciones se debe examinar la conducta del sujeto obligado, para determinar si existió culpa o dolo, si el daño es consecuencia directa del acto u omisión y si hay daño efectivo” (González, 2018, p. 76).

Cuando se dictan sentencias incorrectas o cuando el juez, fiscal o defensor público actúa en contra de lo que establece la ley, se responsabiliza al Estado por estas actuaciones erróneas, constituyendo el error judicial, este es sancionado vía administrativa y en caso que se evidencie la existencia de dolo puede incurrir en la configuración de un delito, contemplado en el COIP, evidenciando la vulneración de los derechos constitucionales de las personas.

Cando (2018) en su trabajo de investigación: *El error inexcusable y la independencia judicial en Ecuador*, se plantea como objetivo general: “Análisis del error inexcusable y la independencia judicial en Ecuador”, en este estudio se determinó que el error judicial que tiene relevancia de ser es el inexcusable, el cual debe constar en una providencia o sentencia, el cual establezca las medidas reparatorias y la sanción que se impone al juzgador o tribunal por el error injustificado. En concordancia con Farfán (2019) en su estudio denominado: “El error judicial y su reparación en el sistema jurídico ecuatoriano”, focalizando este análisis en que el error judicial, describiendo que, desde la revisión de casos, a pesar de la existencia del error judicial, no se le responsabiliza al Estado a pagar la indemnización pecuniaria o que cumpla con medidas reparatorias.

El error judicial focaliza en que el Estado responda a las partes perjudicadas, dependiendo del tipo de error del que se trate, teniendo en cuenta que no existe un monto fijo de reparación, sino que este se deslinda de cada caso en específico. Además, es necesario determinar, que los administradores de justicia tienen la responsabilidad de decidir en base a lo que establece la legislación ecuatoriana y los hechos fácticos, realizando la labor de valoración de la prueba y el establecimiento de la decisión plasmada en sentencia.

Desde otra perspectiva, Almeida (2018) el tema de investigación es: “Análisis del error judicial y la responsabilidad del estado en cuanto a su resarcimiento en la legislación ecuatoriana”, el objetivo de este estudio fue investigar y estudiar los campos de aplicación de esta importante figura jurídica su definición, características, elementos que componen a esta figura y terminando con un pequeño análisis de aplicación según la normativa vigente, estableciendo que el error judicial tiene como finalidad tutelar los derechos que se han afectado derivados de este error, resaltando la inexistencia de mecanismos idóneos para reclamar esta vulneración. (Almeida, 2018)

El reconocimiento y declaración del error judicial permite que se rectifiquen los errores que han sido cometidos por los administradores de justicia o funcionarios judiciales, para que se realice la reparación correspondiente y sanción disciplinaria, puesto que, al reclamar

legalmente los derechos que se han vulnerado se efectúa un proceso focalizado en el resarcimiento de la persona o personas afectadas a causa del accionar judicial en un determinado caso.

En el mismo énfasis, Guevara (2020) en su investigación titulada: “Responsabilidad extracontractual del Estado por error judicial y la tutela para los operadores de justicia”, para cumplir con la finalidad de establecer como se procede al constatarse el error judicial, siendo responsable el Estado de estos errores, y con ello, consecuentemente debe cumplir con la indemnización en favor de las personas afectadas, procediendo el Estado a aplicación el derecho de repetición en contra del funcionario público que incurrió en este error inexcusable (Guevara, 2020).

El error inexcusable es una forma del error judicial, esta figura impulsa a que se realice el procedimiento disciplinario en el ámbito administrativo. Cabe mencionar que, ellos jueces no tiene instancias en las que se verifique el debido proceso con respecto a la protección de sus derechos, evidenciando que el operador de justicia se encuentra en desventaja, debido a que no puede hacer uso del derecho a la defensa cuando se le impone una sanción disciplinaria.

Castillo (2020), en su tesis: “Responsabilidad del Estado por Error Judicial”, se plantea como objetivo de evaluar la normativa y jurisprudencia para establecer como se obliga al Estado a pagar los daños que se causó con el error judicial, resaltando que este puede accionar por el derecho de repetición, para que se restituya quien cometió el error inexcusable, para lo cual, se expone que está “es una obligación de la nación que tiene como finalidad, la restitución de derechos vulnerados, por los servidores públicos, quienes, en uso de sus funciones, han cometido equivocaciones que contravienen las normativas (Castillo, 2020, p. 67).

En el mismo enfoque, Moya (2020) en su estudio denominado “Exégesis del error inexcusable y el error judicial en la legislación ecuatoriana”, en su objetivo general de desarrollar un método teórico y jurídico que analice la repercusión del error inexcusable y del error judicial, por ende, expone lo siguiente:

En el Ecuador el órgano constitucional que ejerce el control disciplinario, es decir determina la responsabilidad de carácter administrativa, que poseen los servidores judiciales, entre ellos los jueces, es el Consejo de la Judicatura. Este órgano ejerce esta potestad de acuerdo a las atribuciones a él conferido en la Carta Constitucional como en el Código Orgánico de la Función Judicial. En ejercicio de esta facultad de control y sanción el Consejo de la Judicatura puede sancionar a los jueces por cualquiera de las infracciones determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico de la Función Judicial, entre estas tenemos el error judicial inexcusable. (Moya, 2020, p. 69)

El error judicial es una infracción de carácter administrativo, porque al comprobarse que existió este error, se le impone la sanción al juzgador desde el Consejo de la Judicatura, porque las actuaciones de los jueces se encuentran controladas por esta entidad y tiene la facultad de imponer las sanciones de acorde al tipo de error en el que haya incurrido el juzgador. En el Código Orgánico de la Función Judicial se establece en su artículo 107, las infracciones de las que harán mérito de sancionar a los juzgadores cuando adecuen su conducta a lo descrito.

Villagómez (2020) en su análisis titulado “El error judicial inexcusable en el Estado constitucional de derechos y justicia”, efectuó la revisión de la actividad judicial desde la premisa de que los jueces no están exentos de error y tampoco de responsabilidad, para lo cual hace énfasis en el error inexcusable en Ecuador, en el que sugiere que debe regular la estructura judicial y los recursos para la corrección del error y también para el procesamiento disciplinario, para lo cual, indica:

El juez es un servidor público que está sujeto a control, al igual que otros servidores; sin embargo, al pertenecer al Poder Judicial goza de garantías reforzadas que no constituyen medio de impunidad, sino que debido a sus delicadas actividades de contrapeso del poder, debe contar con faltas disciplinarias plenamente definidas en la ley y dentro de un debido proceso, para evitar la laxitud interpretativa del órgano disciplinario y el menoscabo de las garantías del debido proceso al interpretarse el contenido de la falta disciplinaria gravísima, consistente en un error inexcusable por el que se viola la independencia judicial y el derecho de los jueces a resolver en derecho. (Villagómez, 2020, p. 179)

El error cuando es inexcusable permite el debate de su indeterminación, sino también de la imputación disciplinaria, ya que, los efectos se derivan de las categorías dogmáticas de la antijuridicidad, culpabilidad y la atribución de pena, en el proceso disciplinario se deben respetar las garantías del debido proceso por el órgano disciplinario que desempeña materialmente funciones jurisdiccionales al resolver el error.

El ámbito internacional se evidencia el análisis del error judicial, con Mundaca (2021) en su investigación denominada: “Implementación de un sistema de reparación efectiva del Estado hacia las víctimas del error judicial en función al daño patrimonial y libertad personal en la Ley 24973”, en el que establece que la indemnización en los procesos judiciales surge mediante los errores que son ocasionados por los jueces, tiene la interpretación prohibitiva desde el énfasis constitucional. Ante el error judicial, debe contemplarse la indemnización, pero en las decisiones emitidas por los juzgados con respeto a la existencia de error judicial, no se emiten medidas reparatorias del daño (Mundaca, 2021).

Los procesos judiciales deben realizarse en observancia de la ley y de los instrumentos internacionales de cualquier materia de la que se trate, puesto que no solo se debe observar los errores judiciales en materias penales y no penales, en las que se involucren derechos y principios que se vinculan o se encuentran inmersos en la supra norma. La tutela efectiva de los derechos y la seguridad jurídica, obligan a los juzgadores a cumplir con todos los preceptos legales.

Pacheco (2022) La jurisprudencia sobre la responsabilidad estatal por la prisión provisional en España y en Colombia: ¿hacia extremos problemáticos?, para este fin, el autor establece que los diferentes reclamos de indemnización, por parte de quienes han sufrido la detención preventiva ordenada por el juez, para después ser absueltos, afectando el principio de presunción de inocencia, aludiendo a la Sentencia STC 85/2019, exponiendo que la jurisprudencia y la creación de leyes han permitido que se vaya creando regulación de esta figura jurídica, especialmente cuando existió prisión provisional, en la que la responsabilidad se le atribuye al Estado por este error que debe ser indemnizado.

En Colombia la jurisprudencia impulsa que no se debe indemnizar a las personas que se les privo de libertad de manera preventiva, únicamente se da lugar a la reparación en los casos en los que la medida se ha emitido de manera ilegal. Es así que, el autor aborda que la responsabilidad de los juzgadores es asegurarse de que la persona procesada concorra a las diligencias y etapas del procedimiento penal, para ello se dicta la prisión preventiva sin la intención de vulnerar los derechos de la persona procesada, sino para garantizar su presencia y con ello, poder administrar justicia.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

En la presente investigación, el enfoque mixto, es decir cualitativo y cuantitativo, en razón de que se encuentra direccionado al análisis de la problemática que se encuentran inmersa en el ámbito jurídico, puesto que, la responsabilidad estatal derivada del error judicial en el contexto nacional y el derecho de repetición que ejerce el Estado en contra de los jueces responsables del error inexcusable.

El nivel de profundidad desde estudio es descriptivo en virtud de que se analiza la controversia en su totalidad, exponiendo los diferentes elementos o componentes que la constituyen, comprendiendo así cada una de las partes que permiten que la investigación sea de carácter científico en la rama del derecho.

Los métodos utilizados para efectuar este estudio fueron el método normativista, ejerciendo un análisis de la legislación ecuatoriana y la doctrina que aborda la responsabilidad del Estado por los errores judiciales que no han podido ser justificados, para ello se ha respaldado el estudio en la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial.

Otro de los métodos jurídicos empleados fue el método hermenéutico, puesto que, se realizó la interpretación de la norma jurídica, en vista que se habla del error judicial en sentencias y fallos dados por jueces en las distintas instancias, analizado el uso del derecho para fundamentar las declaratoria del error judicial y las medidas reparatorias que se han declarado en los casos en los que existe vulneración de los derechos.

Se aplicó el método inductivo-deductivo de tipo el cual permitió efectuar no recopilación de información de la cual se procedió a realizar una ampliación con el criterio del investigador, para posterior a ello extraer las ideas principales a las que arribo el estudio, consolidando las conclusiones y recomendaciones respondiendo a los objetivos formulados inicialmente.

Las técnicas aplicadas fueron el análisis documental, la entrevista y la encuesta; cada una de estas permitieron indagar con mayor profundidad sobre la responsabilidad estatal que se deslinda del error judicial, teniendo como base principal las sentencias, la experiencia y conocimiento de profesionales.

Se empleó la revisión documental de cuatro sentencias de la gaceta judicial de la Corte Constitucional. A través de este análisis, se identificó la existencia de un error judicial, se compararon las normativas nacionales e internacionales, así como otros documentos pertinentes en materia jurídica. Este enfoque permitió la realización de entrevistas y discusiones que aportaron al presente artículo. Una vez que se recopiló la información, se realizó un análisis detallado e interpretación de los datos conduciendo a la obtención de resultados precisos. En consecuencia, se logró establecer la conceptualización del error judicial en la legislación ecuatoriana formulando de esta manera las conclusiones necesarias para alcanzar los objetivos planteados.

La segunda técnica empleada consistió en entrevistas, lo que permitió un acercamiento directo con profesionales del derecho especializados en el tema; los entrevistados ocupaban distintos cargos tanto en el ámbito público como privado, lo cual favoreció al enriquecimiento del estudio. Las entrevistas se dirigieron a tres jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, así como a cuatro Defensores Públicos de Imbabura, todos ellos con un amplio conocimiento del derecho. Gracias a estas entrevistas, se obtuvo un conocimiento más profundo sobre el tema de investigación, lo que permitió llegar a conclusiones veraces y específicas.

La tercera técnica consistió en la realización de una encuesta a 93 Abogados en libre ejercicio, basada en 8 preguntas cerradas. Estos profesionales aportaron sus respuestas en función de su conocimiento y experiencia en litigios relacionados con el tema objeto de

estudio. Todos los datos recopilados fueron representados mediante tablas y gráficos, que reflejaron información estadística, acompañada de un análisis e interpretación correspondientes. Utilizando los datos obtenidos, se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2(p)(q)(N)}{e^2(N - 1) + z^2(p)(q)}$$

n = Tamaño de la muestra: 93

N = Número de Población: 2522

p = Probabilidad a favor: 0.5

q = Probabilidad en contra: 0.5

z = Nivel de Confianza

e = Error de encuesta

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(2522)}{(0.1)^2(2522 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(630.5)}{(25.21) + (0,9604)}$$

$$n = \frac{2422.1288}{26.1704} = 92.55 \qquad n \approx 93$$

En el proceso de la investigación, se empleó como instrumento de la revista el cuestionario basado en 6 preguntas abiertas, diseñadas específicamente para ser aplicadas a jueces. Debido a su rol fundamental en la administración de justicia, estos profesionales se encuentran directamente involucrados en el tema del error judicial y, sin excepción, poseen un conocimiento relevante sobre el asunto en estudio. La elección de este instrumento de recopilación de datos permitió obtener perspectivas significativas y detalladas por parte de los jueces, contribuyendo así a un análisis más profundo del tema. Tomando en cuenta que la Corte Provincial de Justicia de Imbabura se encuentra constituida por nueve jueces, se

realizó la entrevista a tres de ellos: Dr. Farid Eduardo Manosalvas, Dr. José Eladio Coral y Dr. Jaime Alvear.

Al existir doce Defensores Públicos en la provincia de Imbabura se entrevistó a cuatro de ellos que están dedicados a materia penal: Msc. Daniel Posso Legarreta, Dr. Joffre Mora Cadena, MSc. José Luis Vaca Cela y Ab. José Antonio Vergara por situación de ubicación de territorio y por sus conocimientos en relación al tema en cuestión, la defensoría al ser una entidad autónoma no afiliada al Consejo de la Judicatura, hace mención que sus defensores públicos no tienen vínculo con el ámbito jurisdiccional. A través de las preguntas formuladas, estos profesionales brindaron valiosos conocimientos sobre el tema, contribuyendo significativamente a la obtención de información. La colaboración de los defensores públicos permitió enriquecer el entendimiento del error judicial y aportó perspectivas importantes para el desarrollo de la presente investigación.

## **6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este apartado se exponen los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas desde el análisis documental con la revisión de las sentencias más relevantes sobre el error judicial, donde se evidencia la vulneración de los derechos al debido proceso y otros derechos, en las sentencias: No. 964-17-EP/22, No. 17741-2012-0663, No. 11804-2016-00187 y No. 081-16-SEP-CC; las cuáles llegaron a conocimiento de la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional.

Basándose en la normativa ecuatoriana sobre el error judicial y la responsabilidad estatal, permitió comprender y describir los fundamentos que sustenta el error judicial que genera la responsabilidad del Estado y el derecho de repetición que este posee, partiendo desde el punto de vista investigativo se demostrará si se cumplieron tanto el objetivo general, como los objetivos específicos de la investigación.

## **6.1 Análisis documental**

### **6.1.1 El error judicial en la legislación ecuatoriana**

El (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009) contempla un conjunto de principios focalizados en la correcta administración de justicia en lo que respecta a la actuación de los jueces, fiscales, defensores públicos y abogados en libre ejercicio, ante lo cual, se evidencia en su artículo 10, el principio de unidad jurisdiccional y gradualidad en el que se determina que los recursos extraordinarios de casación y revisión pueden ser interpuestos con la finalidad de que se realice un control de legalidad y en caso de error judicial en los fallos de instancia.

Del mismo modo, en su artículo 15 *ibídem* manifiesta sobre el principio de responsabilidad en la administración de justicia, la cual se debe regir bajo la Constitución y la ley, por ende, el Estado es responsable cuando existe error judicial, así como detención arbitraria, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, entre otros. Además, en el ámbito penal se resalta que la sentencia condenatoria puede ser reformada o revocada cuando se interponga el recurso de revisión, el Estado deberá reparar a la persona que ha sido afectada, debiendo declarar la responsabilidad de estos actos de los servidores públicos, administrativos o judiciales, para lo cual se repetirá en contra ellos.

En el mismo artículo señala que todas las servidoras y servidores de la Función Judicial, deberán actuar con la debida diligencia en todos los procesos que se encuentren a su cargo, para ello, se responsabilizará administrativa, civil y penalmente a los responsables sea por sus acciones u omisiones cuando se encuentren desempeñando sus funciones conforme lo determine la Supra Norma y la ley.

Las personas afectadas pueden iniciar un juicio en contra del Estado ecuatoriano por la inadecua administración de justicia, sea por revocatoria o reforma a la sentencia

condenatoria así lo establece el artículo 32 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el que insta que el Estado tiene la responsabilidad cuando exista error judicial, así como cuando se compruebe la existencia de retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, serán puestas a conocimiento por medio de una acción independiente en cualquier materia.

El error judicial se produce cuando existe por parte de un juez, tribunal, fiscal o defensor una alteración de los hechos o una equivocación inaceptable e incontestable en la interpretación o aplicación de disposiciones jurídicas específicas, en la sustanciación y resolución de un determinado proceso judicial. Para cumplir este fin es necesario que se cumplan un conjunto de condiciones, esta responsabilidad por error judicial debe ser declarada por órgano judicial competente en sentencia o resolución, la cual debe estar motivada.

El error inexcusable se produce por abandono o desidia de un funcionario, por ignorancia o falta de conocimiento de cuidado. Se puede presentar en cualquier acto jurisdiccional; se incurre en él cuando su motivación es disconforme, contraria a la realidad de los hechos, cuando contenga yerros manifiestos, que no tengan perdón, los que tendrán como consecuencia un detrimento a una de las partes que figuran en el proceso (Cuesta & Durán, 2019, p. 441)

La persona afectada por sí mismo o su representante o mandatario, propondrán su acción al Tribunal Contencioso Administrativo de su domicilio, en la misma se demandará la indemnización de los daños y perjuicio y la reparación del daño moral, cuando se considere que se tiene derecho de exigirlo; el legitimado pasivo es la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura. Estas acciones para reclamar caducarán en el plazo de 4 años, contando desde que se realizó el último acto violatorio del derecho de la persona perjudicada.

En la esfera penal cuando la sentencia condenatoria sea reformada o revocada desde la

aplicación del recurso de revisión, cuando sufrido prisión preventiva arbitraria y haya sido luego sobreseído o absuelto mediante providencia ejecutoriada, el Estado tendrá la obligación de reparar integralmente a la persona que haya tenido que cumplir con una pena que no le correspondía debido a la incorrecta administración de justicia, constituyéndose como la responsabilidad extracontractual del Estado. El Estado puede iniciar la acción de repetición de lo pagado conforme lo expone el artículo 33 *ibídem*, en el que refiere que este derecho procederá en contra de las personas que se haya declarado su responsabilidad del daño causado, siendo independiente de la responsabilidad administrativa, civil o penal.

La demanda que recepte el Consejo de la Judicatura, permitirá que el juzgado pueda actuar como parte procesal con el servidor público que haya intervenido en estos actos que han vulnerado derechos, debiéndose citar en el domicilio o lugar de trabajo; es indispensable recordar que los servidores y servidoras tienen un conjunto de garantías para que se asegure su derecho a la defensa, debiendo comparecer y aportar las pruebas del caso, si en este proceso se declara que no se han justificado la conducta los servidores, el Estado deberá pagar la indemnización por daños y perjuicios, así como daño moral, debiendo el Consejo de la Judicatura iniciar el proceso coactivo para el reembolso de estos pagos.

El error puede ser inexcusable, es decir, “error de fondo y el error de forma” (Cuesta & Durán, 2019, p. 441), este error se caracteriza principalmente porque no es justificable bajo ningún argumento legal que permita evidenciar las razones por las cuales se incurrió en este error, sin poderse validar alguna salida para no ser una decisión o actuación arbitraria que afecta al cumplimiento de la ley y el respeto de los derechos.

En el Código Orgánico General de Procesos (2016) establece en su artículo 303 numeral 5, sobre la legitimación activa, en la que menciona que “se encuentran habilitados para demandar en procedimiento contencioso tributario y contencioso administrativo: la

5. La persona natural o jurídica que pretenda la reparación del Estado cuando considere lesionados sus derechos ante la existencia de detención arbitraria, error

judicial, retardo injustificado, inadecuada administración de justicia o violación del derecho a la tutela judicial efectiva por violaciones al principio y reglas del debido proceso. (Código Orgánico General de Procesos, 2015)

Por otro lado, los jueces tienen la facultad de corregir los errores cuando han sido involuntarios, en las actividades judiciales es importante que se realicen las correcciones necesarias de las sentencias y de las providencias en el proceso de trámite del error inexcusable, debiendo comunicar al Consejo de la Judicatura para que se pueda iniciar y proseguir el procedimiento administrativo para la imposición de sanciones.

El error judicial analizado desde el contexto penal, se aprecia que en los procesos penales puede ser el prevaricato de los jueces o árbitros, conforme el artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal (2023) en el cual se constata que menciona:

Las o los miembros de la carrera judicial jurisdiccional; las o los árbitros en derecho que fallen contra ley expresa, en perjuicio de una de las partes; procedan contra ley expresa, haciendo lo que prohíbe o dejando de hacer lo que manda, en la sustanciación de las causas o conozcan causas en las que patrocinaron a una de las partes como abogadas o abogados, procuradoras o procuradores, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años y multa de veinte a treinta salarios básicos unificados del trabajador en general. Se impondrá además la inhabilitación para el ejercicio de la profesión u oficio por doce meses. (COIP, 2014, art. 268)

El prevaricato es un delito que se configura según lo expuesto en líneas anteriores, cuando el juez o árbitro han fallado afectando los derechos de las personas o incumpliendo la ley para la sustanciación de las causas, estableciendo la sanción de cinco a siete años de privación de libertad y pecuniariamente debe pagar entre 20 y 30 salarios básicos unificados del trabajador.

- **Cuadro comparativo entre el error judicial y el error inexcusable judicial**

<b>Error judicial</b>	<b>Error inexcusable</b>
<p>En el Ecuador el error judicial se da cuando el juzgador en sus actuaciones o en la sentencia que emite, presenta algún error que puede ser subsanado mediante algunas acciones administrativas o que forma parte de su facultad para su corrección</p>	<p>Por error inexcusable, pertenece al error judicial, pero este no puede ser subsanado ni reparado por ninguna vía o forma, puesto que las actuaciones u omisiones judiciales han afecta los derechos de una de las partes procesales. Este error inexcusable incluye el juicio que se pueda iniciar en contra del Estado por la incorrecta administración de justicia, procediendo a sancionar al juez o jueza con el sumario administrativo, garantizando el debido proceso.</p>
<p>El error judicial conlleva a sanciones administrativas que van a depender del tipo del error del que se trate. En el Código Orgánico de la Función Judicial se menciona que el error judicial puede ser por las actuaciones de los jueces, fiscales y defensores públicos en el desempeño de sus funciones de lugar a una alteración de los hechos o una equivocación inaceptable e incontestable en la interpretación o aplicación de disposiciones jurídicas específicas, en la sustanciación y resolución de un determinado proceso judicial.</p>	<p>Se deben verificar algunos parámetros mínimos como lo establece la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia 3-19-CN/20, los cuales son en primer lugar que la autoridad judicial declare este error, así como el acto u omisión judicial que se imputa como error inexcusable sea de aquellos errores judiciales sobre los cuales no existe justificativo; este acto u omisión que se imputa como error inexcusable no se trate de una controversia derivada de diferencias legítimas, e incluso polémicas de interpretación o aplicación de las disposiciones jurídicas y finalmente, que este error inexcusable cause un daño efectivo y de gravedad justificable.</p>
<p>Subsanación del error, y de ser el caso sanción administrativa.</p>	<p>Sanción administrativa mediante resolución en la cual debe contener la declaración jurisdiccional previa de la existencia de error inexcusable; el análisis de la idoneidad de los jueces para el ejercicio de su cargo; razones sobre la gravedad de la falta disciplinaria; el análisis autónomo y suficientemente motivado respecto a los alegatos de densa de los jueces sumariados y de ser el caso la sanción proporcional a la infracción.</p>

Fuente: Corte Constitucional del Ecuador (2020).

**Tabla 1**

*Caso No. 1*

**SENTENCIA No. 964-17-EP/22**

<b>Autoridad competente</b>	Corte Constitucional del Ecuador
<b>Acción</b>	Acción extraordinaria de protección
	<b>Error judicial</b>
<b>Antecedentes</b>	El 21 de julio del 2016, José Ángel Morales Torres presentó una petición de medidas cautelares Alba Marcela Yumbla Macías, directora distrital de Guayaquil del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por violándose el principio constitucional de irretroactividad requiriendo medidas precautelares contra la compañía a fin de que queden sin efecto.
<b>Argumentos de la Sentencia</b>	Teniendo en consideración la sentencia 005-12-SAN-CC, la Corte Constitucional cuando se encuentren duda respecto de vigencia o aplicación por la falta de motivación mencionando las inobservancias por parte de la autoridad competente. El artículo 82 de la Constitución de la República establece un mecanismo para impugnar decisiones judiciales que se consideren contrarias a la Constitución, específicamente cuando se argumenta que se han desnaturalizado las medidas cautelares constitucionales y se ha transgredido el principio de legalidad.
<b>Responsabilidad estatal</b>	Se dejó sin efecto la providencia emitida el 7 de septiembre del 2016 por el juez de la unidad judicial, así como todo auto que se llegó a emitir hasta la presente fecha. En la instancia inicial, se cometió un error grave al otorgar el recurso de apelación y elevarlo a la Sala de Corte Provincial.
<b>Responsabilidad personal (jueces)</b>	El primer error inexcusable fue asumir el conocimiento del proceso y convocar a una audiencia en la fase de apelación, cuando no correspondía hacerlo.

**Análisis del error judicial:** Esta clase de errores judiciales demuestran las falencias graves en el procedimiento judicial, la negligencia de no pronunciarse ante el tribunal y al suspender el proceso coactivo da paso al error judicial por la inobservancia del juzgador como de la entidad que regula el procedimiento interno del servicio nacional de aduanas.

Fuente: Corte Constitucional del Ecuador (2022)

Elaboración: Propia.

## Tabla 2

*Caso No. 2*

### SENTENCIA No. 17741-2012-0663

<b>Autoridad competente</b>	Corte Nacional de Justicia - Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo
<b>Error judicial</b>	
<b>Antecedentes</b>	Dentro del juicio N° 2010-0275, propuesto por la señora Julia Celmira Jaramillo el tribunal distrital de Loja desecha la demanda y el 27 de agosto de 2012 se presenta un recurso de casación, el cual fue rechazado al hacer uso indebido del Art.416 del Código de Procedimiento Penal, el 01 de julio de 2014 la sala especializada de lo Contencioso Administrativo admite el recurso de casación.
<b>Argumentos de la Resolución</b>	La Resolución de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional, considera improcedente el recurso de casación, debido a que se requiere una o más respuestas correctas en relación a un caso para que se considere un error judicial ya que no debe encajar en las condiciones para ser tanto necesaria como suficiente por lo que el sistema jurídico lo permite, el error judicial no implica un uso judicial de la discrecionalidad.
<b>Responsabilidad estatal</b>	De acuerdo a la resolución de la Corte Nacional considera improcedente el recurso de casación debido a que la actuación del estado no incumple la

normativa haciendo que la actuación de la parte actora no tenga un fundamento en la presentación de su accionar, ya que no se ha cumplido el requerimiento de un cometimiento de accionar indebido durante el proceso.

**Responsabilidad personal (jueces)**

No es posible establecer una responsabilidad a los jueces que conocieron esta causa al ser improcedente.

**Análisis del error judicial:** Para que se considere un error jurisdiccional, es necesario que la persona afectada haya presentado los recursos legales correspondientes en los casos establecidos, a excepción de los casos de privación de libertad del acusado cuando esta se produzca como resultado de una decisión judicial. Además, la decisión que contiene el error debe estar firme, es decir, no susceptible de ser impugnada. En el presente caso al ser detenida presenta un recurso de casación por considerar negligente la actuación del juzgador al infringir leyes.

Fuente: Corte Nacional de Justicia del Ecuador (2017)

Elaboración: Propia.

**Tabla 3**

*Caso No. 3*

**SENTENCIA No. 11804-2016-00187**

**Autoridad competente**

Corte Nacional de Justicia - Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo

**Error judicial**

**Antecedentes**

El juicio ordinario contencioso administrativo, propuesto en contra el Consejo de la Judicatura por el señor Otto Montesinos Guarnizo, se dicta sentencia por el Tribunal de lo contencioso administrativo el 15 de febrero de 2017 aceptando la demanda propuesta por el actor, declarando la nulidad de los actos administrativos, del expediente disciplinario No. MOT-0280-SNCD-2016-JLM dando la posibilidad de reintegrarse como juez.

## Argumentos de la Sentencia

El juez sumariado cometió un error al rematar y adjudicar la totalidad de un bien inmueble, cuando lo correcto hubiera sido disponer el remate solamente del 20% de los derechos y acciones de dicho inmueble. De manera inexplicable, el juez otorgó al rematador la propiedad completa del inmueble en lugar de la parte correspondiente.

El artículo 109 Código Orgánico de la Función Judicial contempla las infracciones disciplinarias graves que pueden llevar a la destitución de un servidor de la Función Judicial. En el numeral 7 de dicho artículo se menciona específicamente la figura del "error inexcusable" y la "negligencia manifiesta" en relación a la intervención de un servidor en causas en las que deba actuar como fiscal o defensor público. En estos casos, si se demuestra que el servidor ha actuado con dolo, negligencia manifiesta o ha incurrido en un error inexcusable, se le podrá imponer la sanción de destitución.

### Responsabilidad estatal

Restitución del cargo y demás generales de ley.

### Responsabilidad personal (jueces)

De acuerdo a lo antes mencionado queda bajo la responsabilidad la legalidad y validez del acto administrativo impugnado constante en la resolución No. MOT-0280-SNCD-2016-JLM de 25 de mayo de 2016.

**Análisis del error judicial:** El juzgador puede comprender correctamente la norma, pero la aplica a un conjunto de hechos diferentes de los hipotéticos contemplados en la misma. Como resultado, se produce un error al relacionar erróneamente el precepto legal con el caso específico. Estos errores surgen de la discrepancia entre la realidad y los hechos ficticios en los que se basa la norma para imponer una carga

Fuente: Corte Nacional de Justicia del Ecuador (2017)

Elaboración: Propia.

## Tabla 4

*Caso No. 4*

## SENTENCIA No. 081-16-SEP-CC

**Autoridad competente**

Corte Constitucional del Ecuador

### **Error judicial**

#### **Antecedentes**

En el juicio N° 904-09-2 el señor Carlos Julio Emanuel Moran presenta una demanda, por daños y perjuicios y daño moral en contra del Estado ecuatoriano, con el argumento principal de la vulneración de sus derechos humanos, debido a la inadecuada administración de justicia, en razón de que se le impuso como medida cautelar persona la prisión preventiva, la cual duró más de 6 años, a pesar de que Fiscalía me señaló como encubridor del delito de peculado, sin presentar acusación, y finalmente procede el juez a emitir sobreseimiento ante la falta de pruebas.

#### **Argumentos de la Sentencia**

Se declara la vulneración del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva previsto en el artículo 75 de la Constitución de la República, aceptando esta acción extraordinaria de protección.

#### **Responsabilidad estatal**

Cualquier acción llevada a cabo a partir de esas decisiones de vulneración de derechos carece de validez legal y no tiene efecto jurídico alguno. Siendo el Estado quien asume el rol de garante. Se impone como medidas reparatorias Dejar sin efecto los autos del 17 de diciembre de 2009 y 20 de enero del 2010, emitidos por los jueces del Tribunal Distrital N.º 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil y Retrotraer el proceso hasta antes de la vulneración del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva.

#### **Responsabilidad personal (jueces)**

En la sentencia, se debe declarar nula y sin efecto las providencias emitidas por el tribunal contencioso administrativo, así como todo lo realizado a partir de ellas. Además, se ordenará retrotraer el proceso hasta el momento anterior a la emisión de dichas providencias.

**Análisis del error judicial:** El error judicial se hace presente con los autos emitidos por el presidente del consejo de la judicatura abduciendo actos contrarios por la norma por el juez Carlos Julio Emanuel Moran al rematar un bien inmueble que a través del proceso se pudo demostrar que no se fundamenta dándose por hecho que fue una actuación que vulnero los derechos y perjudico el patrimonio de Carlos Julio Emanuel Moran, la acción extraordinaria de protección al ser aceptada y a través de sentencia se demuestra que presente error no fue insignificante sino uno sustancial dándose un error de hecho.

Fuente: Corte Constitucional del Ecuador (2016)

Elaboración: Propia.

## 6.2 Resultado de la entrevista

### Entrevista dirigida a los jueces de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura

<b>Pregunta 1</b>	<b>¿Qué es el error judicial y como se encuentra contemplado en la legislación ecuatoriana?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	Dr. Farid Eduardo Manosalvas
La labor judicial puede conllevar a la existencia del error, este error es una figura jurídica que se encuentra en el principio de responsabilidad, contemplado en el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 32, en que expone que, en estos casos de error judicial, el Estado tomara la responsabilidad por los errores judiciales que nacen del inadecuado comportamiento de los servidores públicos como la violación de derechos, principios y reglas que regulan el debido proceso.	
<b>Entrevistado 2</b>	Dr. José Eladio Coral
Los jueces tenemos atribuciones y responsabilidades que debemos tener en cuenta al momento de ejercer este cargo, porque las sentencias, autos, resoluciones y todos los actos que realice el juzgador se encuentran a la vista de todas las personas, debiéndose decidir en base a la suficiencia de probatoria del caso. El artículo 15 del COFJ establece que el error judicial es causado por los jueces ya que todas sus actuaciones en las diferentes instancias y juzgados deben realizarse de acuerdo a la Constitución y la normativa vigente en cada materia, la responsabilidad recae sobre el Estado cuando se puede evidenciar el error judicial por detenciones arbitrarias o una fallida administración de justicia, el Estado tiene la obligación de reparar los daños ocasionados por la errada actuación del juzgador o por	

servidores públicos, teniendo la posibilidad de seguir la acción de repetición contra estos mismos servidores que han cometido el error judicial.	
<b>Entrevistado 3</b>	Dr. Jaime Alvear
El error judicial no es más que los que cometen las autoridades jurisdiccionales que son los jueces Tribunales o Cortes, retardando el proceso o emitiendo sentencias o resoluciones que primero no se apeguen a los hechos del caso, o que se encuentre realizada una incorrecta interpretación o aplicación de la ley para el caso concreto, comprometiendo los derechos de las personas cómo es el caso de la privación de libertad cuando nos referimos a la imposición de una pena que es incorrecta o que no debió ser condenatoria sino ratificatoria del estado de inocencia. El COFJ menciona que el error judicial se da cuando el juez, fiscal, tribunal o defensor cambio o modifica hechos induciendo al error o una inadecuada decisión judicial, vulnerando derechos de las partes que se encuentran en un litigio.	

Fuente: Entrevistados.

Elaboración: Tayo, 2023.

<b>Pregunta 2</b>	<b>¿Cuáles son los efectos jurídicos y administrativos que genera la declaración del error judicial?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	Dr. Farid Eduardo Manosalvas
Al declararse el error judicial de carácter inexcusable surten efectos relevantes, porque se inicia un proceso administrativo, el cual conlleva a la imposición de una sanción disciplinaria imponiéndole en algunos casos de hallar merito el sumario administrativo en algunos casos cuando son inexcusables se les destituye de su cargo. Esto dependerá del tipo de error del que se trate porque no todos los errores son inexcusables y algunos pueden conllevar a que se inicie un proceso inclusive en la esfera penal, cuando existe dolo configurando el prevaricato. Se ha evidenciado en los últimos años que se han dictado sumarios administrativos con la destitución de los jueces, debido a que su conducta y decisiones se han adecuado a lo que describe la ley, siendo sancionados por	

el órgano disciplinario del Consejo de la Judicatura.	
<b>Entrevistado 2</b>	Dr. José Eladio Coral
<p>Cómo le indique anteriormente los jueces estamos al ojo público, por lo que todas las actuaciones deben ser con transparencia con eficacia en base a lo que establece la Constitución y la ley, en concordancia con los Instrumentos Internacionales, por ende, el error de los jueces o tribunales llegan a conocimiento de Régimen Disciplinario del Consejo de la Judicatura, encargándose de realizar el trámite administrativo y determinar la sanción que le corresponde, cuando el error es inexcusable emiten un sumario administrativo y le destituyen del cargo.</p>	
<b>Entrevistado 3</b>	Dr. Jaime Alvear
<p>El error judicial, por su propia naturaleza permite sancionar al juzgador, actualmente tenemos algunas resoluciones en las que se fundamenta esta figura jurídica, este error es sancionado administrativamente inicialmente, en base a este proceso administrativo se determina si es un error judicial inexcusable, si se trata de este tipo de error se destituye al juez. También los Defensores Públicos y Fiscalía pueden ser sancionados, cuando existe dilaciones o realizan acusaciones o se abstienen de acusar, son susceptibles de sanción administrativa y de ser el caso, también puede ser penal.</p>	

Fuente: Entrevistados.  
 Elaboración: Tayo, 2023.

**Análisis e interpretación:**

<b>Pregunta 3</b>	<b>¿Cree usted que la normativa vigente sobre error judicial facilita la reparación de los derechos infringidos?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	Dr. Farid Eduardo Manosalvas
<p>El Código Orgánico de la Función Judicial es muy claro cuando establece que el Estado es quien se hace cargo de las indemnizaciones y demás medidas reparatorias que sean establecidas al momento de que declararse el error judicial. Además, se debe tener en cuenta que el Estado tiene el derecho de repetición para exigir que los servidores públicos, administrativos y jueces realicen la devolución de la cantidad económica que debió pagar el Estado por el error a la o las personas afectadas.</p>	
<b>Entrevistado 2</b>	Dr. José Eladio Coral
<p>Como le explique anteriormente, en el artículo 15 del Código Orgánico de la Función Judicial, consta el principio de responsabilidad, en el que existe la obligación de reparar a la persona que fue detenida de manera arbitraria o una inadecuada administración de justicia sin hacer un correcto uso de del debido proceso, dando la correspondiente reparación integral de acuerdo a la realidad de cada persona y el daño realizado por esta acción contraria a la norma.</p>	
<b>Entrevistado 3</b>	Dr. Jaime Alvear
<p>El artículo 32 del Código Orgánico de la Función Judicial menciona que el Estado es el responsable de realizar la correspondiente indemnización de los daños, perjuicios y una reparación por los daños morales que estime pertinente ante el juez o jueza de lo contencioso administrativo, permitiendo una reparación justa para cada persona y caso que se haga presente ante la autoridad competente; recordemos que el Estado tiene derecho a la repetición.</p>	

Fuente: Entrevistados.

Elaboración: Tayo, 2023.

<b>Pregunta 4</b>	<b>¿Ante quien se presenta el error judicial de una sentencia o resolución?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	Dr. Farid Eduardo Manosalvas
<p>El COFJ menciona en su artículo 32 que cuando una persona, representante legal o mandatario considera que sus derechos se han visto afectados por el juzgador por acción u omisión debe presentar una acción ante el juez de lo contencioso administrativo, la Resolución No. 12-2020, emitida por la Corte Nacional de Justicia establece el Procedimiento para la Declaratoria Jurisdiccional Previa de las Infracciones de Dolo, Negligencia manifiesta o Error Inexcusable donde se especifica que la autoridad competente para conocer dicha declaratoria en las actuaciones jurisdiccionales pre procesales y procesales será el tribunal jerárquicamente superior.</p> <p>EL COFJ en su artículo 109 aborda las infracciones gravísimas de los servidores judiciales, que pueden resultar en destitución y en el mismo código se estipula que los jueces, fiscales o defensores públicos que actúen con dolo o error inexcusable, serán sujetos a la destitución.</p>	
<b>Entrevistado 2</b>	Dr. José Eladio Coral
<p>Como primer punto se debe mencionar que esta reclamación prescribirá en un lapso de 4 años contados a partir desde el último acto de agresión de los derechos del sentenciado y se podrá presentar cuando una persona, su representante legal o su mandatario crea que se han violado sus derechos en una sentencia definitiva y ejecutoriada, presentará su demanda ante el juez o jueza especializado en lo contencioso administrativo de su lugar de residencia.</p>	
<b>Entrevistado 3</b>	Dr. Jaime Alvear
<p>Esta acción se presenta contra el presidente del consejo de la judicatura como lo</p>	

establece la ley de lo contencioso administrativo y quien conocerá de la causa será el Juez de lo contencioso administrativo quien decide si la actuación del juzgador o servidor público ha indicado al error judicial permitiendo la vulneración de derechos y proporcionando una adecuada reparación por los daños tanto morales como económico de ser el caso de prisión preventiva arbitraria mediante providencia ejecutoriada.

Fuente: Entrevistados.

Elaboración: Tayo, 2023.

<b>Pregunta 5</b>	<b>¿Qué sanciones se impone al juez que ha incurrido en el error judicial?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	Dr. Farid Eduardo Manosalvas
El COFJ menciona que únicamente en casos donde se presente una queja o denuncia por dolo, negligencia o error inexcusable, se llevarán estas acusaciones ante el Consejo de la Judicatura y se destituye de los cargos a los responsables del error inexcusable. Si se trata de un error justificable por decirlo de algún modo, se imponen otras sanciones administrativas.	
<b>Entrevistado 2</b>	Dr. José Eladio Coral
Los jueces y juezas serán considerados responsables por los daños y perjuicios causados a las partes involucradas en un caso debido a retrasos injustificados, negligencia, denegación de justicia o incumplimiento de la ley. Esta responsabilidad estará de acuerdo con lo que establecen la Constitución y las leyes aplicables a la jurisdicción correspondiente. En caso de que se demuestre que su conducta ha causado daño a alguna de las partes, podrán ser objeto de sanciones o medidas correctivas conforme a las normativas legales vigentes.	
<b>Entrevistado 3</b>	Dr. Jaime Alvear
Cuando una sentencia condenatoria es modificada o anulada, y se establece la	

responsabilidad de servidores públicos por sus acciones, el estado compensará a la persona que sufrió una pena injusta debido a la sentencia previa. Además, tomará medidas para exigir a los funcionarios involucrados que devuelvan los recursos mal utilizados o compensen los daños causados.

Fuente: Entrevistados.  
Elaboración: Tayo, 2023.

<b>Pregunta 6</b>	<b>¿Cuáles son las obligaciones del Estado frente al error judicial y de qué manera funciona el mecanismo de garantía de repetición?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	Dr. Farid Eduardo Manosalvas
<p>El Estado debe responder por los daños ocasionados a las personas que se han visto afectadas por el Error judicial con la finalidad de proteger los derechos humanos, principios, tratados universales como lo establece la constitución ya que se da por hecho que se ve afectado uno de los principios que regulan la justicia en el país como es el debido proceso que da por hecho que la decisión del juez se aleja de prejuicios o favoreciendo a una de las partes.</p> <p>Las acciones u omisiones de los empleados públicos crean los errores judiciales por lo cual el Estado debe costear la correspondiente indemnización, garantizando la justicia pero a si mismo de comprobarse que el error cometido por el servidor público es cometido con alevosía o premeditación con la finalidad de perjudicar a una de las partes en el proceso tiene la posibilidad de presentar la acción de repetición obligando al servidor la devolución de los activos usados para reparar los derechos del afectado.</p>	
<b>Entrevistado 2</b>	Dr. José Eladio Coral
<p>El Estado debe reparar los daños causados a los ciudadanos debido a errores e inobservancia de los administradores de justicia, asegurándose de compensar a los afectados por las violaciones a sus derechos, es acertado al mencionar que el error judicial</p>	

debe ser considerado la excepción y no la regla en un sistema de justicia. La regla general debería ser la correcta aplicación de la justicia de acuerdo con la Constitución, la ley y los intereses de las partes involucradas en el proceso. Mientras que, la garantía de repetición permite al Estado cobrar el dinero pagado a la persona afectada por el error judicial inexcusable.

<b>Entrevistado 3</b>	Dr. Jaime Alvear
-----------------------	------------------

El Estado tiene la facultad de responder a las víctimas por los daños ocasionados por el error judicial y la obligación de repetir en contra de los funcionarios que hayan sido responsables del daño. Esto significa que, además de indemnizar a las víctimas, el Estado tomará medidas para responsabilizar a los servidores públicos involucrados a fin de recuperar los recursos mal utilizados.

### **Análisis de la Entrevista a los jueces de la Provincia de Imbabura.**

En resumen de las entrevistas realizadas a los jueces de la provincia de Imbabura, se llega a la conclusión de que las respuestas de los mismos son similares, con una variante mínima respecto a las circunstancias que presenta el error judicial, constantes en el siguiente análisis:

Respecto a la pregunta 1. Los jueces expresaron que el error judicial es la acción o injusticias cometidas por los administradores de justicia en el ejercicio de sus funciones, especialmente cuando afectan los derechos fundamentales de los sujetos procesados. Estos errores judiciales pueden conducir a decisiones equivocadas que perjudican a las personas involucradas en un proceso legal, afectando sus derechos.

En respuesta a la pregunta 2, mencionan los entrevistados que el error judicial está contemplado en la legislación ecuatoriana, donde se regula la declaración judicial y se describen los procedimientos para buscar una reparación por los daños causados debido a un error judicial. Estos procedimientos incluyen recursos como el de casación y revisión. Sin embargo, también se menciona que la falta de una definición clara y precisa del error

judicial dificulta la identificación de acciones cometidas por los servidores públicos que puedan considerarse errores judiciales. Esto, a su vez, complica que el Estado se responsabilice por referidas actuaciones.

Respuesta a la pregunta 3. Los jueces desde su amplio conocimiento sobre la normativa expusieron que la reparación de los derechos si se precautela en la toma de decisiones emitida por el juzgador que conoce esta causa, pero un juez cuando se resuelve este tipo de casos los implicados que han sufrido daños por decisiones judiciales erróneas enfrentan dificultades al intentar presentar demandas precisas y obtener reparación por los perjuicios sufridos.

Respuesta a la pregunta 4. La conclusión a la que llegan todos los jueces es la misma el error judicial se presenta ante un juez o jueza de lo contencioso administrativo, debiendo cumplir con algunos requisitos que son esenciales para que se pueda presentar esta acción, a su vez que también se debe tener en cuenta que no haya prescrito la misma.

Respuesta a la pregunta 5. Los entrevistados indicaron que todos los servidores públicos como jueces, fiscales no están exceptos de cometer el error judicial vulnerando los derechos de las víctimas, serán responsables, pero tendrán la posibilidad de defender su posición en todos los casos.

Respuesta a la pregunta 6. Los jueces hicieron alusión a que el Estado debe responder por los errores judiciales de los servidores públicos sean jueces, fiscales o defensores públicos, pero a su vez realiza un seguimiento a estas actuaciones y de no ser aceptables o no tener una debida fundamentación de su actuación debe responder por el error judicial.

#### **5.4.1.2. ENTREVISTA DIRIGIDA A DEFENSORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE IBARRA**

<b>Pregunta 1</b>	<b>¿Explique el concepto de error judicial y cómo está abordado en la legislación de Ecuador??</b>
<b>Entrevistado 1</b>	MSc. Daniel Posso Legarreta

<p>El error judicial hace referencia a las acciones jurisdiccionales llevadas a cabo por los jueces, fiscales y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, cuando cometen errores que afectan los derechos fundamentales de una de las partes en el proceso. El COFJ proporciona detalles sobre cómo se aplica cómo se aborda en el sistema legal, porque estos errores conllevan a la responsabilidad estatal a su vez permite que el Estado implementar la acción de repetición para exigir el pago realizado a las víctimas de este altercado a los servidores públicos que cometieron esta acción u omisión.</p>	
<p><b>Entrevistado 2</b></p>	<p>Dr. Joffre Mora Cadena</p>
<p>El error judicial es una equivocación cometida por jueces al interpretar o aplicar el derecho en un caso. En Ecuador, está reconocido y regulado en el artículo 32 del COFJ. Este artículo establece el procedimiento para corregir o reparar daños por errores judiciales, garantizando un sistema de justicia justo y confiable. Es fundamental contar con mecanismos para rectificar equivocaciones y salvaguardar la imparcialidad. Así protegiendo los derechos y garantías de los ciudadanos.</p>	
<p><b>Entrevistado 3</b></p>	<p>Msc. José Luis Vacacela</p>
<p>El error judicial es una mala o errónea aplicación de la ley. Se enfatiza que una mera interpretación incorrecta puede corregirse mediante los recursos legales disponibles en la Constitución, COFJ y demás cuerpos normativos. No obstante, un verdadero error judicial se presenta cuando se evidencia una aplicación distorsionada de la ley con el propósito de perjudicar a una de las partes involucradas en el proceso. Esta situación se considera especialmente grave, ya que socava la confianza en el sistema judicial y compromete el principio fundamental de imparcialidad. Es fundamental detectar y corregir estos errores judiciales para garantizar la transparencia y equidad en el desarrollo de los procesos legales. La sociedad, en general, depende de un sistema judicial justo y confiable para mantener el Estado de derecho.</p>	
<p><b>Entrevistado 4</b></p>	<p>Ab. José Antonio Vergara</p>
<p>El error judicial consiste en la comisión de un error o fallo por parte de un juez al interpretar o aplicar el derecho, lo que puede resultar en decisiones incorrectas y</p>	

perjudiciales para las partes. En la legislación ecuatoriana, se hace mención en el COFJ en el artículo 32, que permite la corrección de dichos errores de manera voluntaria o a petición de las partes cuando están claramente expresados en la sentencia, esta disposición es esencial para garantizar la equidad y resguardar los derechos de las personas.

<b>Pregunta 2</b>	<b>¿Cuáles son los efectos jurídicos y/o administrativos que genera la declaración del error judicial?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	Msc. Daniel Posso Legarreta
Está previsto, en el Código Orgánico de la Función Judicial, los efectos pueden ser la destitución del cargo, si lo analizamos desde el sumario administrativo, si existe dolo puede tener connotación en la esfera penal.	
<b>Entrevistado 2</b>	Dr. Joffre Mora Cadena
La declaración del error judicial puede tener efectos jurídicos y administrativos significativos. Desde el punto de vista jurídico, puede dar lugar a la revisión y corrección de la sentencia o resolución errónea, garantizando equidad para las partes. Puede influir en futuras interpretaciones judiciales y sentar precedentes. A nivel administrativo, puede implicar medidas disciplinarias para el juez responsable del error. Es fundamental abordar y corregir estos errores para mantener la integridad del sistema de justicia y fortalecer la confianza pública en él como lo menciona la Resolución No. 12-2020.	
<b>Entrevistado 3</b>	MSc. José Luis Vacacela
En general, la declaración de un error judicial puede tener las siguientes consecuencias como la rectificación de la sentencia, Si se determina que hubo un error judicial en una sentencia, se puede proceder a su rectificación o anulación, dependiendo de la gravedad del error y las normas legales aplicables.  Con la nulidad de actuaciones procesales, la declaración de error judicial puede llevar a la nulidad de actuaciones procesales específicas que estén relacionadas con el error, con	

<p>el fin de garantizar la justicia y el debido proceso, con la responsabilidad del Estado en algunos casos, la declaración de error judicial puede llevar a la responsabilidad del Estado o de los funcionarios judiciales involucrados por los daños o perjuicios causados a las partes afectadas.</p>	
<b>Entrevistado 4</b>	Ab. José Antonio Vergara
<p>La declaración del error judicial puede llevar a la rectificación de la sentencia, la nulidad de actuaciones procesales, la responsabilidad del Estado o funcionarios judiciales, y la revisión de jurisprudencia en casos futuros. Los efectos dependen del contexto y las leyes aplicables.</p>	

<b>Pregunta 3</b>	<b>¿Considera Usted que, la regulación actual del error judicial permite la reparación de los derechos de los perjudicados?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	MSc. Daniel Posso Legarreta
<p>Sí, considero que la regulación actual del error judicial es adecuada para reparar los derechos de los perjudicados. En la mayoría de los casos, cuando se declara un error judicial, se pueden tomar las medidas necesarias para corregir la injusticia y restaurar los derechos de las personas afectadas por la decisión equivocada. Sin embargo, siempre hay margen de mejora en la legislación para garantizar una reparación más efectiva y oportuna.</p>	
<b>Entrevistado 2</b>	Dr. Joffre Mora Cadena
<p>La regulación actual del error judicial no es suficiente para reparar plenamente los derechos de los perjudicados. Aunque se pueden corregir ciertas decisiones erróneas, en muchos casos, el daño ya está hecho y la reparación puede ser insuficiente para compensar el perjuicio causado. Se requiere una revisión más profunda de los mecanismos de reparación y una mayor responsabilidad del Estado y los funcionarios judiciales para garantizar una justa restitución de derechos.</p>	

<b>Entrevistado 3</b>	MSc. José Luis Vacacela
<p>La regulación actual del error judicial puede ser efectiva en la reparación de los derechos de los perjudicados. El reconocimiento y corrección de los errores judiciales son fundamentales para garantizar la justicia y el debido proceso. Sin embargo, es importante que se evalúen constantemente las leyes y procedimientos existentes para asegurar que sean lo más justos y eficientes posible.</p>	
<b>Entrevistado 4</b>	Ab. José Antonio Vergara
<p>La regulación actual del error judicial es un paso en la dirección correcta para reparar los derechos de los perjudicados. Sin embargo, todavía hay desafíos en su aplicación y efectividad. Es necesario mejorar los mecanismos de reparación y hacerlos más accesibles para las personas afectadas. También se debe fomentar una mayor transparencia y rendición de cuentas en el sistema judicial para evitar la repetición de errores y garantizar una reparación adecuada a quienes han sufrido daños injustos.</p>	

<b>Pregunta 4</b>	<b>¿Ante quien se presenta el error judicial de una sentencia o resolución?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	MSc. Daniel Posso Legarreta
<p>En Ecuador, el error judicial de una sentencia o resolución se presenta ante la Corte Nacional de Justicia. Las partes afectadas pueden interponer recursos de apelación, casación u otros mecanismos de revisión ante esta instancia judicial para solicitar la corrección de la decisión considerada errónea como se establece en Código Orgánico de la Función Judicial como la norma que contempla este error.</p>	
<b>Entrevistado 2</b>	Dr. Joffre Mora Cadena
<p>El error judicial de una sentencia o resolución se presenta ante la Corte Nacional de Justicia o ante las cortes provinciales, dependiendo de la instancia en la que se haya</p>	

dictado la decisión cuestionada. Las partes perjudicadas pueden interponer recursos de apelación, revisión o casación para que se reconsidere la decisión y se rectifique cualquier error identificado como se regula en el Código Orgánico de la Función Judicial.	
<b>Entrevistado 3</b>	MSc. José Luis Vacacela
Se establece que cuando se suscita un error judicial en una sentencia, este puede ser presentado ante la Corte Nacional de Justicia o las cortes provinciales, dependiendo del nivel de la decisión cuestionada por cometimiento del error judicial. Las partes afectadas tienen la opción de utilizar recursos como la revisión, apelación, o casación para impugnar la decisión y buscar que se retire esa decisión o regrese el proceso antes de esta disposición.	
<b>Entrevistado 4</b>	Ab. José Antonio Vergara
El COFJ, mencionan que el error judicial debe ser impulsado por las partes involucradas quienes pueden presentar recursos de apelación, revisión o casación para que se evalúe nuevamente la decisión y se enmiende cualquier error cometido. Es importante seguir los parámetros establecidos en la normativa y buscar una reparación adecuada.	

<b>Pregunta 5</b>	<b>¿Qué sanciones se impone al juez que ha incurrido en el error judicial?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	MSc. Daniel Posso Legarreta
Las sanciones que se imponen a un juez que ha incurrido en un error judicial pueden variar según la gravedad del error. En algunos casos, el juez puede enfrentar sanciones administrativas o disciplinarias, como amonestaciones, suspensiones temporales o incluso destituciones de su cargo. Además, dependiendo de la naturaleza del error y sus consecuencias, el juez podría enfrentar acciones legales o responsabilidades civiles o penales porque resuelven y toman decisiones en el impulso procesal.	
<b>Entrevistado 2</b>	Dr. Joffre Mora Cadena

<p>El juez que ha incurrido en un error judicial donde puede enfrentarse a diversas sanciones, dependiendo de la legislación y normativas vigentes. Entre las posibles consecuencias se encuentran medidas disciplinarias internas, tales como amonestaciones o suspensiones temporales de su función judicial. En casos más graves, podría enfrentar procesos de destitución o remoción de su cargo.</p>	
<b>Entrevistado 3</b>	MSc. José Luis Vacacela
<p>Las sanciones impuestas a un juez que ha incurrido en un error judicial varían según el sistema legal. En general, se pueden aplicar medidas disciplinarias, como advertencias, suspensiones temporales o retiro del cargo. Si el error judicial ha tenido consecuencias graves, el juez podría enfrentar acciones legales por responsabilidad civil o penal, según lo establecido en las leyes correspondientes para diversas materias.</p>	
<b>Entrevistado 4</b>	Ab. José Antonio Vergara
<p>Los principales responsables del error judicial son los jueces que decisión o por desconocimiento en materia ha cometido un error judicial depende de las leyes y normativas de cada jurisdicción. El juez puede ser objeto de acciones disciplinarias internas, como advertencias o suspensiones temporales. En situaciones más serias, se podría llevar a cabo un proceso de destitución del cargo. Si el error judicial ha causado perjuicios significativos, el juez podría ser responsable de pagar daños y perjuicios a las partes afectadas.</p>	

<b>Pregunta 6</b>	<b>¿Cuáles son las responsabilidades del Estado frente al error judicial?</b>
<b>Entrevistado 1</b>	MSc. Daniel Posso Legarreta
<p>El Estado tiene responsabilidades significativas ante el error judicial. Si se demuestra que un error judicial ha causado daños o perjuicios a las partes afectadas, el Estado puede ser considerado responsable y estar obligado a compensar a las personas perjudicadas. Esto</p>	

<p>podría implicar el pago de indemnizaciones o reparaciones por parte del Estado para compensar los daños sufridos.</p>	
<p><b>Entrevistado 2</b></p>	<p>Dr. Joffre Mora Cadena</p>
<p>El Estado ecuatoriano tiene responsabilidades legales y éticas ante el error judicial. Si se prueba que el error judicial ha causado daños a las partes afectadas, el Estado puede ser responsable de proporcionar una reparación adecuada. Esto podría incluir las indemnizaciones a las personas afecta y establecer que no se repetirá.</p>	
<p><b>Entrevistado 3</b></p>	<p>MSc. José Luis Vacacela</p>
<p>Si se produce un error judicial que cause perjuicios a las partes afectadas, el Estado puede ser responsable de proporcionar una reparación adecuada. Esto podría incluir el pago de compensaciones o indemnizaciones a las personas afectadas, así como llevar a cabo investigaciones internas para identificar y corregir las fallas que llevaron al error.</p>	
<p><b>Entrevistado 4</b></p>	<p>Ab. José Antonio Vergara</p>
<p>El Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de velar por la correcta administración de justicia y garantizar el respeto de los derechos de las personas en el sistema judicial. Si se comete un error judicial que cause daños a las partes afectadas, el Estado puede ser considerado responsable y estar obligado a proporcionar una reparación adecuada. Esto podría implicar el pago de indemnizaciones, así como implementar medidas para prevenir futuros errores similares y mejorar la calidad del servicio judicial.</p>	

### **Análisis de la Entrevista a Defensores Públicos de la Provincia de Imbabura**

Después del análisis de las entrevistas de los defensores públicos, se llega a la discusión de que las respuestas de los defensores públicos, son muy similares, sin embargo, varían e puntos muy marcados.

Respecto a la pregunta 1. Los entrevistados ofrecen diversas perspectivas sobre el significado del error judicial. Coinciden en que este término se refiere a los errores que los jueces pueden cometer al aplicar o interpretar la ley en un caso específico, lo que puede tener consecuencias negativas para las partes involucradas. El COFJ al establecer los procedimientos para corregir dichos errores y reparar los daños ocasionados. Se enfatiza la importancia de mantener la imparcialidad en el sistema judicial para preservar la confianza en el Estado de derecho, la legislación ecuatoriana aborda el error judicial con el propósito de garantizar la justicia y proteger los derechos de los ciudadanos.

En la pregunta 2. Las respuestas de los entrevistados muestran que la declaración del error judicial conlleva consecuencias significativas tanto en el ámbito jurídico como administrativo. Desde la perspectiva jurídica las sentencias incorrectas generan daños a las partes, no garantizan la equidad y justicia, además a nivel administrativo, puede llevar a la aplicación de medidas disciplinarias contra los jueces responsables del error. La declaración del error judicial también puede llevar a la nulidad de acciones procesales específicas, lo cual tiene una relevancia significativa.

En la pregunta 3 Los entrevistados expresan opiniones diversas sobre el error judicial, enfocándose en causas como la falta de preparación de los administradores de justicia y el retardo en los procedimientos. Algunos mencionan el dolo como una razón para establecer el error judicial. La efectividad de los mecanismos de reparación actuales también es cuestionada, resaltando la necesidad de revisión y mayor responsabilidad del Estado y funcionarios judiciales para garantizar una restitución justa de derechos.

En la pregunta 4. En calidad de defensores públicos concordaron en sus respuestas y establecen que los entrevistados mencionan que el error judicial de una sentencia o resolución se presenta ante la Corte Nacional de Justicia o ante las cortes provinciales, según corresponda al nivel de la decisión cuestionada. Las partes perjudicadas pueden interponer recursos de apelación, revisión o casación para que se reconsidere la decisión y se rectifique cualquier error identificado, siguiendo las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial.

En la pregunta 5. Los entrevistados expresaron diferentes puntos de vista sobre el error judicial y sus efectos mientras algunos abordaron temas administrativos, como la

responsabilidad estatal, otros pusieron énfasis en la compensación a los afectados por daños y perjuicios. Todos estuvieron de acuerdo en que el perjuicio a la persona afectada es la consecuencia más significativa, y reconocieron la complejidad de reparar por completo los daños y la violación de derechos. La discusión resaltó la importancia de asegurar la justicia y salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos en el sistema judicial.

En la pregunta 6. Los defensores públicos establecen que el Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de velar por la correcta administración de justicia y garantizar el respeto de los derechos de las personas en el sistema judicial. Si se comete un error judicial que cause daños a las partes afectadas, el Estado puede ser considerado responsable y estar obligado a proporcionar una reparación adecuada. Se menciona que esto podría implicar el pago de indemnizaciones y la implementación de medidas para prevenir errores similares en el futuro y mejorar la calidad del servicio judicial.

### 6.3 Resultados de la técnica de la encuesta

**Pregunta No.1** ¿Conoce Usted qué es el Error Judicial?

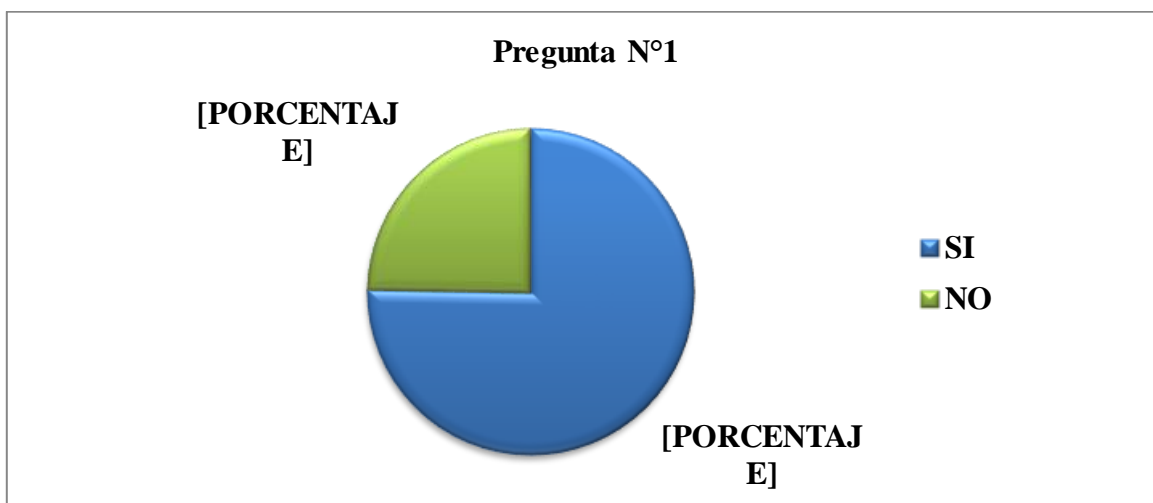
**Tabla 5**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	70	75%
<b>NO</b>	23	25%
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Álvaro Tayo

**Figura 1**



### **Análisis e interpretación**

De los 93 abogados encuestados, 70 que representan el 75% responden que sí conocen lo que es el error judicial, sin embargo, los 23 que constituyen el 25% manifiestan no tener conocimiento del error judicial, por no tener la experiencia en casos de este tipo. Por lo tanto, la mayoría de abogados saben lo que es el error judicial en la emisión de una sentencia genera consecuencias de una decisión judicial perjudicial para las partes procesales recae en el Estado, que debe sancionar al servidor público y, al mismo tiempo, asegurar el debido proceso para el sujeto procesado.

**Pregunta No. 2 ¿Conoce Usted quiénes pueden ser sancionados por la figura del Error Judicial?**

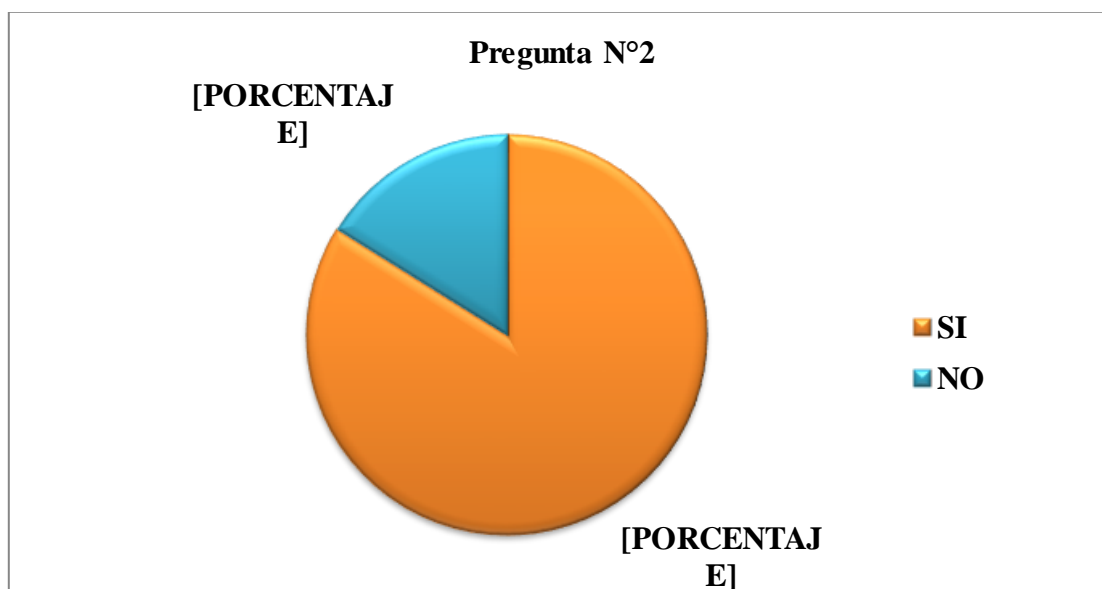
**Tabla 6**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	78	84%
<b>NO</b>	15	16%
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Álvaro Tayo

**Figura 2**



### **Análisis e interpretación**

De los 93 abogados encuestados, 78 que representan el 84% conocen quiénes deben ser sancionados; por otro lado, los 15 que corresponden al 16% dicen que no conocen. Quedando en claro en que la mayoría de los abogados saben quiénes deben ser sancionados porque el servidor judicial incurre en error, cuya acción u omisión produce efectos procesales irremediables y que, por ende, merece una sanción.

### **Pregunta No. 3 ¿Conoce Usted los elementos que integran el Error Judicial?**

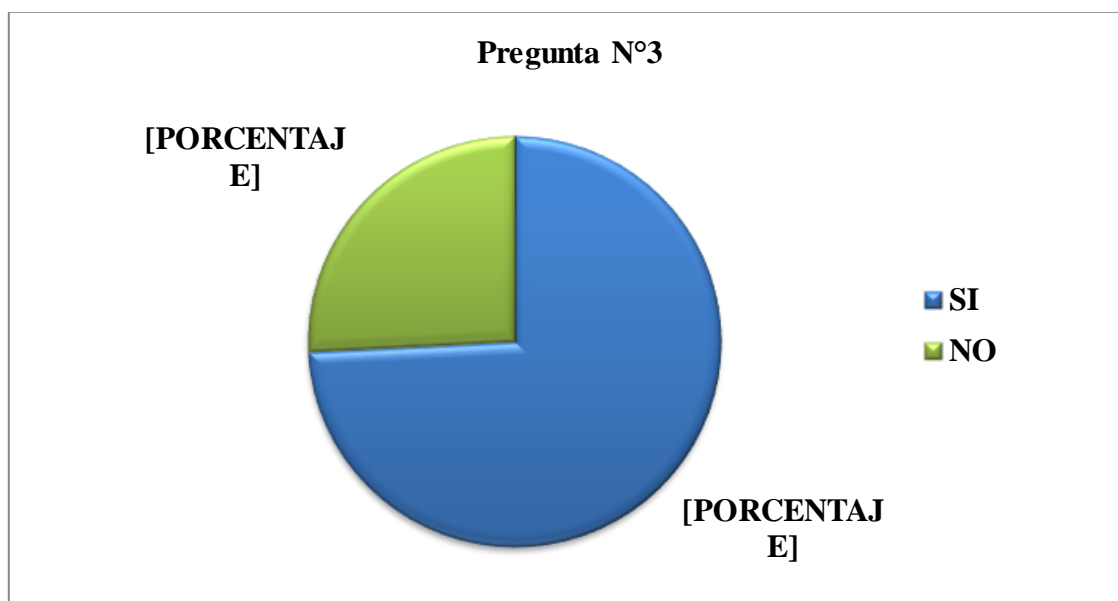
**Tabla 7**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	69	74%
NO	24	26%
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Álvaro Tayo

**Figura 3**



#### **Análisis e interpretación**

Según el gráfico de los 93 abogados en calidad de encuestados 69 que representan el 74% afirman conocer los elementos que integran el error judicial; y, los 24 que consti tuyen el 26% no conocen los elementos; lo que quiere decir que esa mayoría de encuestados conocen el elemento distintivo del error inexcusable es considerado como una equivocación grave, en contraste con la intencionalidad del dolo o la falta de conocimiento y cumplimiento de un deber relacionado con el proceso judicial y su ritualidad.

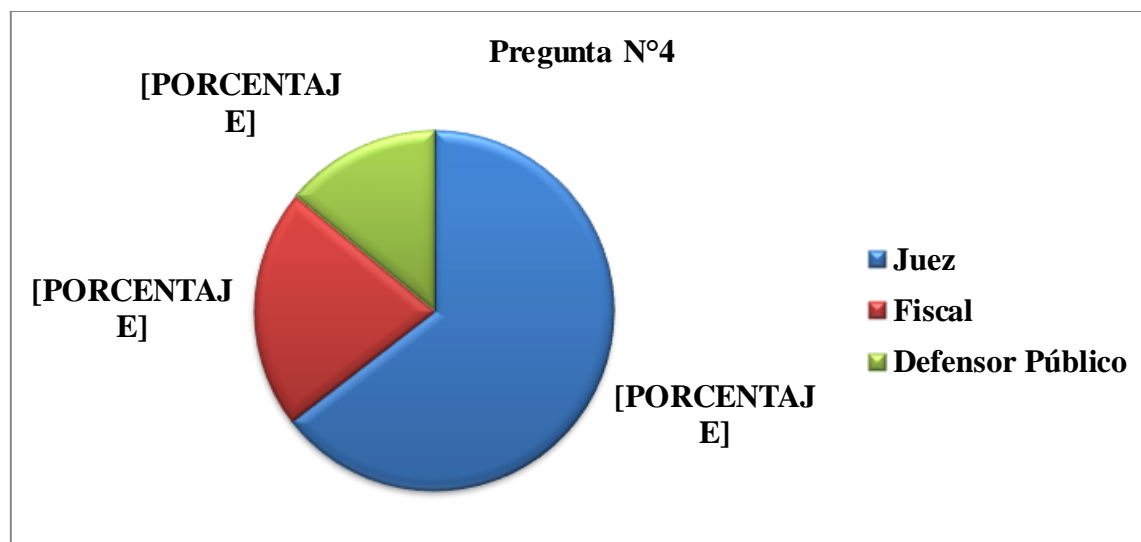
**Pregunta No. 4 ¿Desde su punto de vista quien considera que es más propenso a cometer un Error Judicial?**

**Tabla 8**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Juez</b>	60	65%
<b>Fiscal</b>	20	21%
<b>Defensor Público</b>	13	14%
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta  
**Realizado por:** Álvaro Tayo

**Figura 4**



**Análisis e interpretación**

El gráfico refleja que, de los 93 abogados encuestados, 60 que representan el 65% sostienen que el juez es el más propenso a cometer un error judicial; frente a esta pregunta existe otras respuestas donde 20 abogados que representan el 21% responden que es el fiscal, y, los 13 que constituyen el 14% afirman que es el defensor público.

**Pregunta No. 5 Seleccione la respuesta correcta ¿Cuándo existe Error Judicial?**

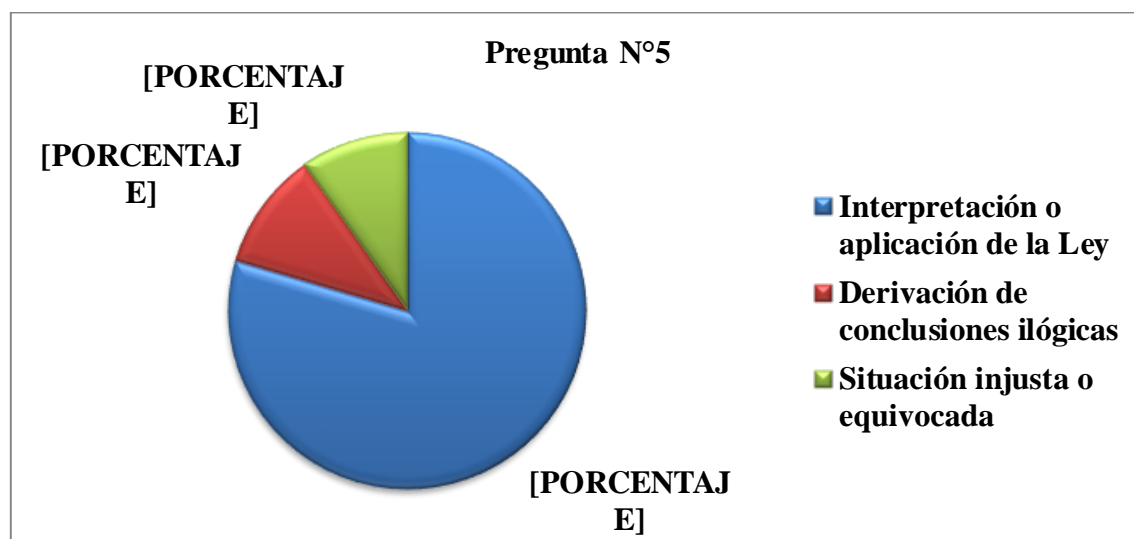
**Tabla 9**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Interpretación o aplicación de la Ley	74	79%
Derivación de conclusiones ilógicas	10	11%
Situación injusta o equivocada	9	10%
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

Realizado por: Álvaro Tayo

Figura 5



### Análisis e interpretación

De la muestra de 93 abogados, 74 que representan al 79% respondieron que existe error judicial al momento de interpretar o aplicar la ley, pues existen otras respuestas como de los 10 que constituyen el 11% sostienen que en la derivación de conclusiones ilógicas existe el error judicial, y, los 9 que representan el 10% afirman que en la situación injusta o equivocada se da el error judicial.

**Pregunta No. 6 ¿Considera Usted que existe responsabilidad del Estado en todos los tipos de Error Judicial?**

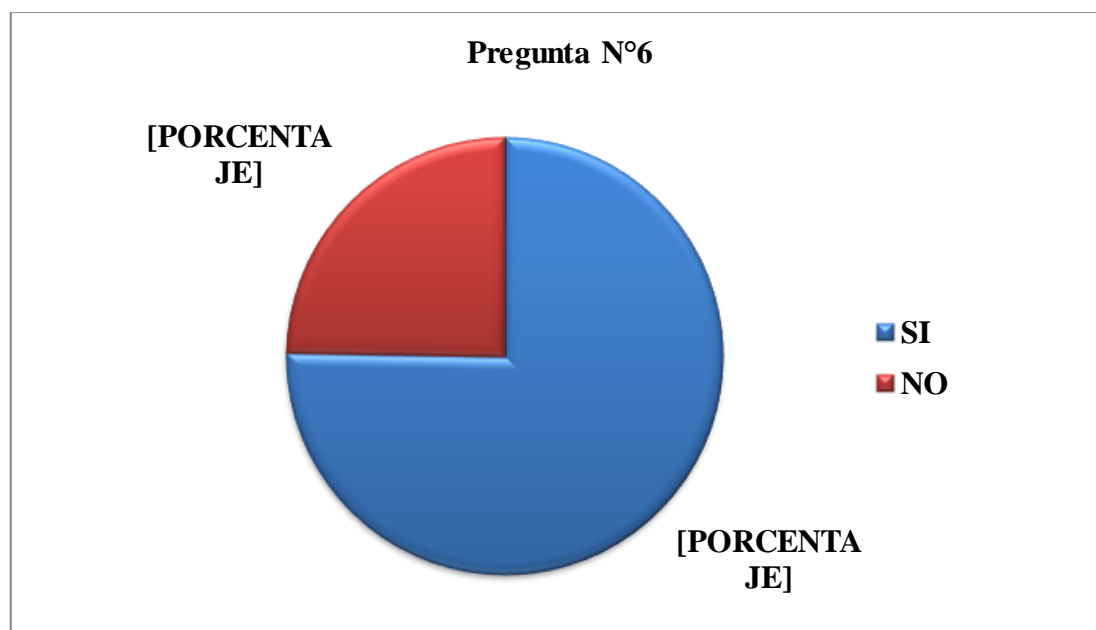
Tabla 10

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	70	75%
NO	23	25%
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta

Realizado por: Álvaro Tayo

**Figura 6**



**Análisis e interpretación**

De los 93 abogados, 70 representan al 75% responden que, si existe responsabilidad del Estado en todos los tipos de Error Judicial, y los 23 encuestados que constituyen el 25% no consideran la existencia de responsabilidad del Estado en los tipos de error judicial. La mayoría de los encuestados opinan que la responsabilidad del Estado es fundamental para establecer la noción de responsabilidad en casos de errores judiciales y garantizar el Derecho a la reparación de las víctimas.

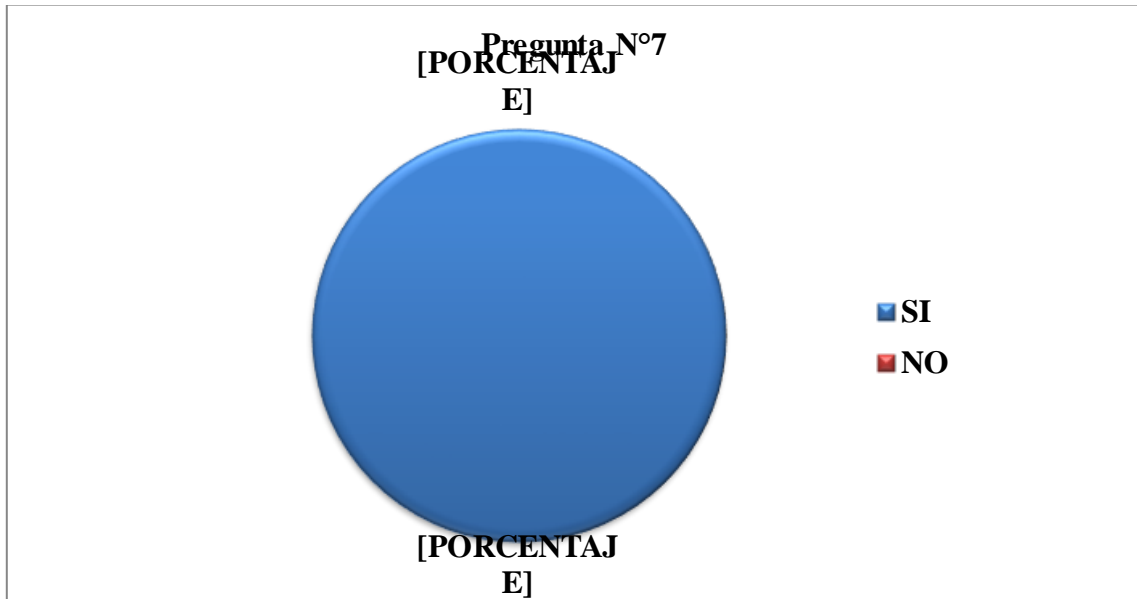
**Pregunta No. 7 ¿Debe el Estado asumir la responsabilidad debido al Error Judicial?**

**Tabla 11**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	93	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta  
**Realizado por:** Álvaro Tayo

**Figura 7**



**Análisis e interpretación**

Es importante destacar que el alcance de la responsabilidad del Estado, que da origen a la reparación, es extremadamente amplio, de los 93 abogados encuestados los 93 que representan el 100% responden que sí es el Estado el que debe asumir la responsabilidad sobre el error judicial, debido a que incluye tanto la violación de los derechos humanos como la prestación eficiente de los servicios públicos a los que el Estado tiene un compromiso constitucional.

**Pregunta No. 8 ¿Cuáles factores considera Usted que influyan para que los procesados se abstengan de reclamar reparación al Estado por error judicial?**

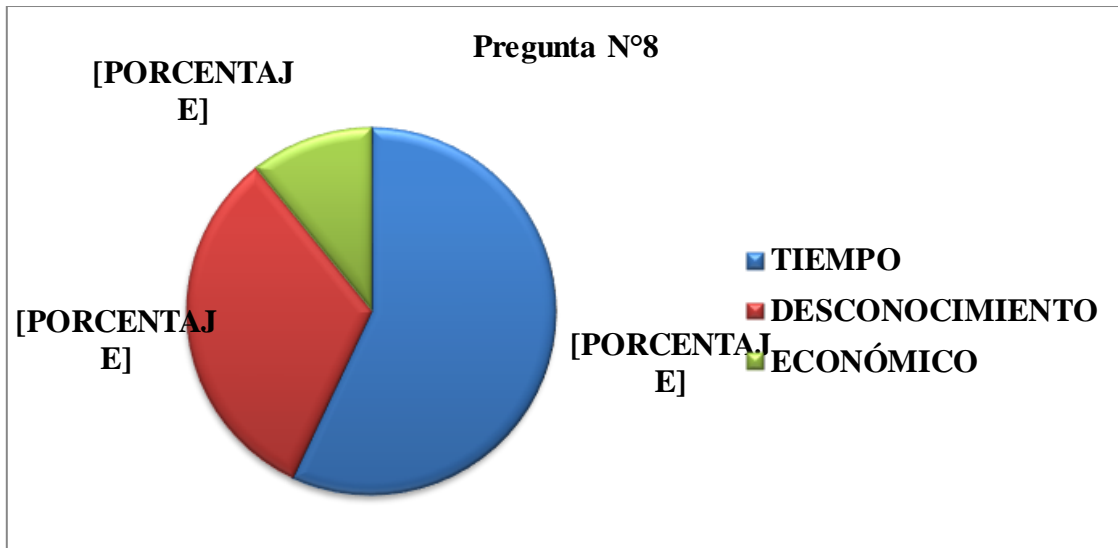
**Tabla 12**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
TIEMPO	53	57%
DESCONOCIMIENTO	30	32%
ECONÓMICO	10	11%

<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>
--------------	-----------	-------------

**Fuente:** Encuesta  
**Realizado por:** Álvaro Tayo

**Figura 8**



### **Análisis e interpretación**

Los factores que inciden en la decisión de los procesados de no reclamar reparación al Estado debido a un error judicial pueden ser diversos, de los 93 abogados, 53 que representan un 57% responden que es el factor tiempo un factor que influye; por otro lado, los 30 que constituyen el 32% de los encuestados atribuyen al desconocimiento, y los 10 restantes y que representan al 11% consideran que es el factor económico.

### **6.4 Discusión**

La legislación ecuatoriana contempla al error judicial como la responsabilidad por el cometimiento de un fallo o error en la decisión o actuación del juez, fiscal o defensor público en el cumplimiento de sus funciones, como una garantía básica para precautelar los derechos dejando en constancia que el error judicial es una posibilidad inherente al sistema judicial, en razón de que las personas son susceptibles de cometer errores. Sin embargo, para preservar la integridad del sistema legal, se establecen mecanismos de apelación,

revisión y casación, entre otros, que permiten corregir o enmendar errores judiciales y garantizar una justicia más justa y equitativa.

La responsabilidad del Estado por el error judicial se hace presente en la obligación que tiene el Estado de reparar los daños causados a las personas que han sufrido perjuicios debido a una decisión judicial errónea o injusta. Cuando se comete un error judicial que causa un daño a un individuo, el Estado puede ser considerado responsable por las acciones de sus funcionarios judiciales.

Los entrevistados consideran que la declaración del error judicial es esencial, para garantizar la correcta administración de justicia y la protección de los derechos constitucionales de las personas. En este énfasis, al asumir la responsabilidad por los errores cometidos por sus funcionarios judiciales, permite que se promueva la transparencia y genera confianza en el sistema judicial, ante ello González (2018) expone que es necesario que se determine e imponga el pago de la indemnización en favor de las personas que han sido afectadas por el error judicial, siendo el Consejo de la Judicatura quien debe evaluar la existencia de culpa o dolo por parte del servidor público para la sanción que le corresponde.

Además, los entrevistados hacen alusión a que los efectos jurídicos y administrativos que genera la declaración del error judicial recaen en el juez quien ejerce sus funciones dentro del consejo del Consejo de la Judicatura quien a través de su representante quien tendrá responsabilidad subjetiva, que implica que la entidad haya actuado con culpa o dolo, es decir, que haya tenido conocimiento del error o haya actuado de manera intencional para causar el daño. Sin embargo, si no se demuestra que existió culpa o dolo por parte del Consejo de la Judicatura, no sería admisible atribuirles la responsabilidad.

Según Orquera (2017), el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado del control disciplinario de la Función Judicial y su función principal es supervisar y sancionar a los servidores judiciales por cualquier infracción o falta cometida en el ejercicio de sus funciones a través de un órgano de control disciplinario siendo el mismo fundamental para

mantener la confianza y la transparencia en el sistema de justicia, así como para garantizar que los jueces y funcionarios judiciales cumplan con los estándares éticos y profesionales requeridos en su labor de administrar justicia, lo cual contribuye a asegurar un servicio de justicia de calidad y con un alto nivel de responsabilidad.

Es importante que el proceso para establecer la responsabilidad del Estado sea justo y se realice una evaluación objetiva de los hechos y las pruebas presentadas. Solo de esta manera se puede determinar si existe responsabilidad subjetiva por parte del Consejo de la Judicatura o si el error judicial fue una circunstancia no atribuible a su conducta.

Los entrevistados concuerdan que el error judicial permite reparar los derechos al perjudicado ya que de modo general el estado precautela los derechos de las partes que se encuentran en un litigio proporcionando mecanismos para corregir y reparar los errores judiciales en la medida de lo posible pero Serrano (2015) menciona que el sistema de responsabilidad es subjetiva ya que el enfoque dominante para poder determinar la obligación de indemnización en casos de daños y perjuicios, entendiéndose que para originarse la obligación de indemnizar, se necesita demostrar que el responsable que sería el juez actuó con dolo o culpa.

La acción de repetición se instaura cuando existe un mal funcionamiento al momento de administrar justicia, en razón de que el Estado responde o debe pagar por los daños que se derivan de este error judicial, pero también debe accionar por el derecho de repetición a la reclamación de la devolución de la cantidad de dinero que se haya pagado. En razón de que las acciones u omisiones de los jueces, fiscales y defensores públicos en el desempeño de sus cargos deben ser desempeñados conforme lo establece la ley. (Galarza, 2016)

En el COFJ establece las situaciones en las que se considera error judicial, tales como el retardo injustificado en la administración de justicia, la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y las violaciones a los principios del debido proceso. Estos errores pueden ser objeto de acción independiente en cualquier área jurídica mientras se regula las medidas correctivas que pueden aplicarse ante estas situaciones para garantizar la justicia y el cumplimiento de los derechos procesales de las partes involucradas. Mundaca (2021)

concuerta que el error judicial tiene como objetivo la indemnización en procesos judiciales exigiendo a los jueces que cometen errores que resultan en decisiones nulas o incorrectas. En algunos casos, estos errores pueden ser atribuibles a una inadecuada aplicación de las leyes y normativas emitidas por el Estado, lo que puede llevar a que las resoluciones judiciales sean declaradas nulas.

## **7. CONCLUSIONES**

- La legislación ecuatoriana describe el error judicial como la responsabilidad por el cometimiento de un error en la decisión o actuación del juez, fiscal o defensor público en el cumplimiento de sus funciones, como una garantía básica para precautelar los derechos dejando en constancia que el error judicial es una posibilidad inherente al sistema judicial, en razón de que las personas son susceptibles de cometer errores, sin embargo, para preservar la integridad del sistema legal, se establecen mecanismos de apelación, revisión y casación, entre otros, que permiten corregir o enmendar errores judiciales y garantizar una justicia justa y equitativa.
- La declaración del error judicial asegura la equidad y salvaguarda los derechos fundamentales de los ciudadanos. Al reconocer la responsabilidad por los errores cometidos por sus funcionarios judiciales, el Estado fomenta la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza en el sistema judicial, manteniendo el principio del interés superior para alcanzar un desarrollo integral y el pleno disfrute de los derechos ciudadanos, dentro de un contexto de libertad y dignidad.
- La Resolución No. 12-2020 establece que la autoridad jurisdiccional competente para declarar dolo, negligencia o error inexcusable en actuaciones jurisdiccionales preprocesales y procesales de jueces, fiscales o defensores públicos es el tribunal jerárquicamente superior. En ausencia de recursos verticales previstos por la legislación, la autoridad competente para esta declaración, en el caso de jueces,

fiscales y defensores públicos, será el tribunal especializado de la respectiva Corte Provincial de Justicia.

- El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado del control disciplinario de la Función Judicial y su función principal es supervisar y sancionar a los servidores judiciales por cualquier infracción o falta cometida en el ejercicio de sus funciones a través de un órgano de control disciplinario siendo el mismo fundamental para mantener la confianza y la transparencia en el sistema de justicia, así como para garantizar que los jueces y funcionarios judiciales cumplan con los estándares éticos y profesionales requeridos en su labor de administrar justicia, lo cual contribuye a asegurar un servicio de justicia de calidad y con un alto nivel de responsabilidad.
- Los efectos jurídicos y administrativos que genera la declaración del error judicial recaen en el juez quien ejerce sus funciones dentro del consejo del Consejo de la Judicatura quien a través de su representante quien tendrá responsabilidad subjetiva, que implica que la entidad haya actuado con culpa o dolo, es decir, que haya tenido conocimiento del error o haya actuado de manera intencional para causar el daño. Sin embargo, si no se demuestra que existió culpa o dolo por parte del Consejo de la Judicatura, no sería admisible atribuirles la responsabilidad.
- La responsabilidad del Estado por el error judicial se hace presente en la obligación que tiene el Estado de reparar los daños causados a las personas que han sufrido perjuicios debido a una decisión judicial errónea o injusta. Cuando se comete un error judicial que causa un daño a un individuo, el Estado puede ser considerado responsable por las acciones de sus funcionarios judiciales.
- Desde el estudio doctrinal y normativo se determina que, el error judicial debe ser sancionado y permite que el Estado aplique la acción de repetición, ante este mal funcionamiento al momento de administrar justicia, en razón de que el Estado responde o debe pagar por los daños que se derivan de este error judicial, pero

también debe accionar por el derecho de repetición a la reclamación de la devolución de la cantidad de dinero que se haya pagado. En razón de que las acciones u omisiones de los jueces, fiscales y defensores públicos en el desempeño de sus cargos deben ser desempeñados conforme lo establece la ley

## **8. RECOMENDACIONES**

- a) Promover a la constante capacitación de los operadores de justicia, especialmente focalizada en las atribuciones que poseen, porque pueden vulnerar los derechos de las personas en los procesos, para lo cual es necesario que se realice un control de las sentencias.
- b) Crear mecanismos eficaces (el Estado) para la verificación de que las actuaciones y decisiones judiciales se encuentren regidas a lo que establece la Constitución, la ley, Instrumentos Internacionales, focalizándose en los hechos del caso y las pruebas practicadas en audiencia, cuando se haya superado la duda razonable.
- c) Impulsar a la protección de los derechos de las partes procesales, y al aseguramiento del debido proceso y la motivación de las decisiones.
- d) Capacitar a los defensores públicos y abogados particulares, para que actualicen sus conocimientos sobre el error judicial y los mecanismos que permiten exigir que se siga el debido proceso y se impongan las sanciones del caso a los juzgadores.

## **9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Aguilar, A. (2016). *El error judicial contenido en sentencia condenatoria de materia penal y la responsabilidad del Estado*.  
<https://doi.org/http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/7972/1/TTUAC%20DE00002.pdf>

- Aguilar, A., y Aguilar, J. (2016). *El error judicial contenido en sentencia condenatoria de materia penal y la responsabilidad del estado*. Machala: Tesis.
- Almeida, P. (2018). *Análisis del Error Judicial y la Responsabilidad del Estado en cuanto a su Resarcimiento en la Legislación Ecuatoriana*. <https://doi.org/http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12066/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-331.pdf>
- Almeida, P. (2018). *Análisis del error judicial y la responsabilidad del estado en cuanto a su resarcimiento en la legislación ecuatoriana*. Guayaquil: Tesis.
- Cando, S. (2018). El error inexcusable y la independencia judicial en Ecuador.
- Castillo, S. (2020). *Responsabilidad del Estado por error judicial*. Cuenca: Tesis.
- Castro, R. (2020). *Responsabilidad del Estado por error judicial*. Cuenca: Tesis.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). *Registro Oficial Suplemento 544*.
- Código Orgánico General de Procesos. (2015). *Registro Oficial Suplemento 506*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2016). *Sentencia N.º 081-16-SEP-CC*. Caso N.º 0540-10-EP: <https://vlex.ec/vid/acceptese-accion-extraordinaria-proteccion-643656869>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia 3-19-CN/20*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-3-19-cn-20/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 964-17-EP/22*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/SENTENCIA%20964-17-EP22.pdf>
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2017). *RESOLUCION N. 1280-2017*. [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/1c4bfb9-5c0e-473b-882c-d513cea54985/acto\\_impugnado\\_0053-18-ep.pdf?guest=true](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/1c4bfb9-5c0e-473b-882c-d513cea54985/acto_impugnado_0053-18-ep.pdf?guest=true)
- Corten Nacional de Justicia del Ecuador. (2017). *Resolución N. 582—2017*. Juicio No. 11804-2016-00187:

[https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/contencioso\\_administrativo/2017/Resolucion%20No.%20582-2017.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/contencioso_administrativo/2017/Resolucion%20No.%20582-2017.pdf)

Cuesta, W., y Durán, A. (2019). El error inexcusable en la legislación ecuatoriana. *Universidad y Sociedad*, 4(11), 436-442. <https://doi.org/http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-436.pdf>

Farfán, M. (2019). *El error judicial y su reparación en el sistema jurídico ecuatoriano*. <https://doi.org/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7074/1/TD132-DDE-Farfan-El%20error.pdf>

Farfán, M. (2019). *El error judicial y su reparación en el sistema jurídico ecuatoriano*. Universidad Andina Simón Bolívar : <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7074/1/TD132-DDE-Farfan-El%20error.pdf>

Farfán, M. (2019). *El error judicial y su reparación en el sistema jurídico ecuatoriano*. Quito: Tesis.

Galarza, S. (2016). La acción de repetición derivada del mal funcionamiento de la administración de justicia . <https://doi.org/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5387/1/T2104-MDP-Galarza-La%20accion.pdf>

González, A. (2018). El error judicial en el caso particular de pensión de alimentos en el cual el estado, haciendo prevalecer el interés superior del niño, afecta el derecho al acceso a la justicia de las personas. <https://doi.org/http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/15940/TESIS%20FINAL%20ALEJANDRA%20GONZALEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guevara, S. (2020). *Responsabilidad extracontractual del estado por error judicial y la tutela para los operadores de justicia*. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9875/1/15505.pdf>

Maruri, M. (2021). *Error inexcusable e independencia judicial en el Ecuador, análisis de la sentencia 3-19-CN-20 de la Corte Constitucional Ecuatoriana*. Quito: Tesis.

- Medina, R., y Rivadeneira, M. (2021). *Análisis del error inexcusable incurrido por los fiscales en las actuaciones sujetas a sus competencias*. Quito: Tesis.
- Morales, U. (2015). *Responsabilidad civil del estado en caso de error judicial, según la Constitución de la República de 2008 y el Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Tesis. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Moya, A. (2020). *Exégesis del error inexcusable y el error judicial en la legislación ecuatoriana*.  
<https://doi.org/https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/569/1/MOYA%20VINUEZA%20ALVARO%20GONZALO%20-%20DERECHO.pdf>
- Mundaca, Y. (2021). Implementación de un sistema de reparación efectiva del Estado hacia las víctimas del error judicial en función al daño patrimonial y libertad personal en la Ley 24973.  
<https://doi.org/https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9572/Yomar%20Mundaca%20Rojas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Orquera, C. (2017). *El error inexcusable en el régimen disciplinario judicial*.  
<https://doi.org/https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6413/1/131051.pdf>
- Orquera, C. (2017). *El error inexcusable en el régimen disciplinario judicial*. . Quito: Tesis.
- Pacheco, R. (2022). La jurisprudencia sobre la responsabilidad estatal por la prisión provisional en España y en Colombia: ¿hacia extremos problemáticos? *Revista Derecho del Estado*(51).  
<https://doi.org/http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n51/0122-9893-rdes-51-313.pdf>
- Paz, L., González, M., y González, J. (2017). *La figura del error judicial en México: El derecho olvidado del imputado*. México: Tesis.
- Pin, J. (2020). *Abuso de la aplicación del error inexcusable en el Ecuador*. Guayaquil: Tesis.
- Pinzón, M., Jiménez, L., y Rodríguez, W. (2019). Negación de la responsabilidad del Estado por error judicial.

[https://doi.org/http://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1458/1/iue\\_rep\\_pre\\_der\\_pinz%C3%B3n\\_2019\\_responsabilidad\\_art.pdf](https://doi.org/http://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1458/1/iue_rep_pre_der_pinz%C3%B3n_2019_responsabilidad_art.pdf)

Procuraduría General del Estado. (2020). Caso sobornos 2012-2016. [https://doi.org/http://www.pge.gob.ec/images/2020/boletines/micrositio\\_sobornos/Sobornos\\_2012-2016\\_v04.pdf](https://doi.org/http://www.pge.gob.ec/images/2020/boletines/micrositio_sobornos/Sobornos_2012-2016_v04.pdf)

Romero, C., González, A., Betancourt, E., Cárdenas, K., y & Naranjo, A. (2022). El Error Inexcusable en Ecuador. Análisis constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, S2(14), 589-597. <https://doi.org/https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2830/2786>

Secretaría Nacional de Planificación. (2021). Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. [https://doi.org/Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025](https://doi.org/Plan%20de%20Creaci%C3%B3n%20de%20Oportunidades%202021-2025). [Archivo PDF]. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>

Sentencia 17721-2019-00029G Caso Sobornos. (2020). *Cohecho*. Quito: Sala Especializada de lo Penal.

Sentencia No. 964-17-EP/22. (2022). *Existencia de error inexcusable y/o manifiesta negligencia*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.

Sentencia Nro. 3-19-CN/20. (2020). *La independencia Judicial de los jueces*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.

Serrano, L. (2015). *El error judicial: La responsabilidad estatal y su reclamación ante el órgano jurisdiccional*. <https://doi.org/http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21414/1/TESIS.pdf>

Serrano, L. (2015). *El error judicial: La responsabilidad estatal y su reclamación ante el órgano jurisdiccional*. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21414/1/TESIS.pdf>

Serrano, L. (2015). *El error judicial: la responsabilidad estatal y su reclamación ante el órgano jurisdiccional*. Cuenca: Tesis: Universidad de Cuenca.

- Toapanta, J. (2018). *La inconstitucionalidad del error inexcusable al ser tratado como infracción disciplinaria*. Samborondon: Tesis.
- Villagómez, R. (2020). *El error judicial inexcusable en el Estado constitucional de derechos y justicia*.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17575/VILLAGOMEZ\\_CABEZAS\\_RICHARD\\_DTALO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17575/VILLAGOMEZ_CABEZAS_RICHARD_DTALO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Yamunaque, D. (2016). El error inexcusable y la independencia judicial interna.  
<https://doi.org/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5625/1/T2278-MDE-Yamunaque-El%20error.pdf>
- Yamunaque, D. (2016). *El error inexcusable y la independencia judicial interna*. Quito: Tesis.